

# PECADO Y MARGINACIÓN. MUJERES PÚBLICAS EN VALLADOLID Y PALENCIA DURANTE LOS SIGLOS XV Y XVI

---

MARÍA ASUNCIÓN ESTEBAN RECIO  
MARÍA JESÚS IZQUIERDO GARCÍA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

## 1. Mujeres sin historia. La historia del género

El estudio de las mujeres ha sido una de las grandes parcelas olvidadas dentro del análisis histórico. Esta ausencia es el resultado de una concepción de la historia que tiene como interés preferente al hombre y su ámbito de proyección, es decir, la esfera pública. La historia académica tradicional se ha limitado a estudiar a las mujeres de los sectores sociales más elevados y, específicamente, a aquellas que han tenido un papel relevante<sup>1</sup>.

La irrupción en el panorama historiográfico internacional de los estudios sobre la mujer se produce en las dos últimas décadas, directamente vinculada al movimiento feminista de los años sesenta. La aportación de este fenómeno político y social tuvo un valor innegable en cuanto que fue capaz de traer a un primer plano lo que durante tanto tiempo había sido relegado: la presencia de la mujer en el discursar histórico. Sin embargo, el apasionamiento y las reivindicaciones implícitas en estos primeros trabajos hicieron que se perdiera en cierta medida la perspectiva general. La preocupación por traer a un primer plano a la mujer, poniendo de relieve la opresión y dominación sufrida a lo largo de la historia, hizo que se olvidara tanto su integración en el conjunto social como su aportación al proceso histórico.

En los años setenta se refuerza la presencia de las mujeres en el ámbito académico, lo que significa un nuevo impulso en los estudios sobre el sexo femenino. Surgieron así centros especializados de investigación sobre la historia de la mujer en la mayoría de las universidades y comenzaron a proliferar revistas, seminarios y

---

<sup>1</sup> NASH, M., "Desde la invisibilidad a la presencia de la mujer en la historia: comentarios historiográficos y marcos conceptuales de la nueva historia de la mujer", en *Nuevas perspectivas de la historia de la mujer. Actas de las I Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Vol. I, Madrid, 1982, p. 17-37.

congresos centrados en esta temática<sup>2</sup>. La perspectiva feminista y su contenido ideológico se mantuvieron, pero la vinculación al ámbito académico y el contacto con las nuevas perspectivas historiográficas permitió una renovación metodológica. El auge de la Nueva Historia Social ha incorporado a la investigación histórica sectores de la sociedad que hasta ese momento habían sido olvidados. Sin duda, los grandes ausentes del análisis histórico habían sido las clases populares, los sectores marginados y las mujeres, a los que no se consideraba sujetos activos en el discurrir de la humanidad.

Las nuevas formas de hacer historia, impulsadas por las aportaciones de la historia de las mentalidades, de la llamada historia popular, de la historia de la vida privada, etc, y su conexión con otras disciplinas sociales como la antropología y la sociología han favorecido la integración en el discurso histórico de esos grandes olvidados<sup>3</sup>.

El contacto de los estudios sobre la mujer con la historia social posibilita conocer la aportación del sexo femenino a los procesos históricos generales<sup>4</sup>. Lo que ha permitido esta nueva perspectiva de investigación es la utilización del concepto de "género", que supera claramente al "sexo" como categoría de análisis de las mujeres.

<sup>2</sup> La consolidación de la historia de las mujeres es un fenómeno internacional que se ha traducido en el surgimiento de diversos centros de estudios sobre la mujer en la mayoría de las universidades americanas y europeas, así como numerosas revistas especializadas como *Journal of Women's History* o *Gender and History*, esta última dirigida por historiadoras como Jane Lewis y Joan Scott. En España, nace en 1991 la Asociación Española de Investigación de Historia de las Mujeres (AEIHM). En 1994 esta asociación publica el primer volumen de la revista *Arenal*, bajo la dirección de Mary Nash (Universidad de Barcelona), Cándida Martínez (Universidad de Granada) y Reyna Pastor (CSIC). Los principales centros de investigación sobre la historia de las mujeres surgieron en la Universidad de Barcelona, donde María Milagros Rivera fundó en 1982 el "Centre d'investigació Històrica de la Dona". También en la década de los ochenta se creó en la Universidad Autónoma de Madrid el Seminario de Estudios sobre la Mujer, bajo los auspicios de María Ángeles Durán, que periódicamente celebra, en colaboración con la Universidad Complutense, las Jornadas de Investigación Interdisciplinaria sobre la Mujer. Asimismo en Málaga se fundó la Asociación de los Estudios Históricos sobre la Mujer. En la actualidad se celebran seminarios interdisciplinarios sobre este tema en las universidades del País Vasco, Valencia, Granada, etc.

<sup>3</sup> KAY MARTÍN, M., y VOORHIES, B., *La mujer: un enfoque antropológico*, Barcelona, 1978; MORALES MOYA, A., "Algunas consideraciones sobre la situación actual de los estudios históricos", en *Las otras historias. Una reflexión sobre los métodos y los temas de la investigación histórica*, año 1, n° 1, Guipúzcoa, 1987, pp. 7-73 y NASH, M., "Nuevas dimensiones en la historia de la mujer", en NASH, M. (ed.), *Presencia y protagonismo. Aspectos de la historia de la mujer*, Barcelona, 1984, pp. 9-50.

<sup>4</sup> Sobre el auge de los estudios de la mujer en España véase el artículo y la bibliografía aportada por M. Nash en su trabajo "Dos décadas de historia de las mujeres en España: una reconsideración", en *Historia Social*, n° 9, 1991, pp. 137-161. Para la Edad Media pueden consultarse los artículos de RIVERA GARRETAS, M., "La historiografía sobre las mujeres en la Edad Media. Un estado de la cuestión", en *Homenatge a la memòria del prof. Emilió Sáez. Aplec d'estudis del seus deixebles i col·laboradors*, Barcelona, 1989, pp. 183-194; SEGURA GRAIÑO, C., "Las mujeres en el Medievo Hispano", en *Cuadernos de Investigación Medieval*, I, n° 2, 1984; "La historia de las mujeres a través de la revista Hispania", en *Hispania*, L/1, n° 175, Madrid, 1990, pp. 553-559; y RUCQUOL, A., "La mujer medieval", en *Cuadernos de Historia* 16, n° 262, Madrid, 1985.

Las diferencias entre hombres y mujeres no son exclusivamente biológicas, sino que también tienen su apoyatura en una construcción social y cultural. La historia del género se basa precisamente en esa categoría sociocultural que ayuda a explicar las relaciones entre los sexos a lo largo de la historia. Con estos presupuestos se elimina el peligro de individualizar excesivamente a la mujer y se consigue avanzar en el estudio de las relaciones sociales entre los sexos<sup>5</sup>. En definitiva, la historia y la cultura incluyen por igual a los hombres y a las mujeres.

No son las diferencias biológicas las que explican la desigualdad entre hombres y mujeres, sino que esas diferencias se han construido socialmente al asignar papeles distintos a cada uno de los sexos.

Conocer las razones de la desigualdad en el pasado, es posible que nos ayude a terminar con ella en el presente.

## 2. Los puntos de partida

El auge de los estudios sobre la historia de las mujeres ha traído consigo una revisión de las fuentes utilizadas tradicionalmente para el análisis histórico. Los investigadores han tenido que plantearse nuevas preguntas para traer al primer plano hechos y datos que permitieran definir el perfil de las mujeres en la historia, hasta hace bien poco relegado a un papel secundario no sólo por la sociedad, sino por los cronistas de la época y por los propios historiadores<sup>6</sup>. También desde hace algunos años, con el reciente desarrollo de la historia del género se han incorporado nuevos

<sup>5</sup> Sobre la historia del género, concepto, metodología y debates de interpretación pueden consultarse entre otros BOCK, G., "La Historia de las Mujeres y la Historia del Género: aspectos de un debate internacional", en *Historia Social...*, n° 9, pp. 55-77, así como los restantes artículos incluidos en este volumen; GÓMEZ-FERRER MORANT, G. (ed.), *Las relaciones de género*, Ayer, n° 17, Madrid, 1995; SCOTT, J., "Historia de las mujeres", en BURKE, P. (ed.), *Formas de hacer historia*, Madrid, 1993, pp. 59-89; NAROTZKY, S., *Mujer, mujeres, género*, en Monografías del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, n° 14, Madrid, 1995 y los trabajos que sobre este tema aparecen en los dos volúmenes de las Primeras Jornadas de Investigación Interdisciplinaria referidas a las *Nuevas perspectivas sobre la mujer...*

<sup>6</sup> Sobre las fuentes utilizadas para el estudio de las mujeres véanse los artículos y la bibliografía aportada en BIRRIEL SALCEDO, M. (Comp.), *Nuevas preguntas, nuevas miradas. Fuentes y documentación para la historia de las mujeres (siglos XIII-XVIII)*, Granada, 1992; PÉREZ DE TUDELA, M<sup>a</sup>. I., "El tratamiento de la mujer en las Cantigas de Santa María", en *La condición de la mujer en la Edad Media. Coloquio Hispano-francés*, Madrid, 1986, pp. 51-75; REGNIER-BOHLER, D., "La "realidad" de las mujeres: espacio y cuerpo, gestos y palabras. Problemas de interpretación de las fuentes medievales", en *Arenal*, Vol, 1, n° 1, 1994, pp. 7-23 y VICTORIO, J., "La mujer en la épica castellana", en *Ibid.*, pp. 75-85. En este último libro pueden consultarse los artículos referidos a las manifestaciones artísticas como fuente para el estudio de las mujeres.

textos documentales como los propios escritos de mujeres que nos aproximan a la realidad pensada y vivida del sexo femenino<sup>7</sup>.

Los problemas planteados con respecto a la documentación en cualquier estudio histórico referido a la Edad Media cuentan con dificultades añadidas en el caso de las mujeres, debido al carácter elitista de las fuentes y a su procedencia masculina<sup>8</sup>. Por ello, creemos que los puntos básicos de un estudio de estas características debe tener en cuenta la relación existente con el poder en todas sus manifestaciones, sin olvidar nunca la realidad social que subyace a toda la normativa que relega y domina a las mujeres.

Uno de los campos que más han despertado el interés de los historiadores de las mujeres ha sido el de la participación del sexo femenino en el trabajo<sup>9</sup>. Dentro de este marco muchas veces se ha encuadrado el estudio de la prostitución, considerada por el propio poder como un oficio singular, aunque más por su función social que por su carácter productivo, como analizaremos más adelante. Su singularidad también se deriva de que es una profesión exclusivamente femenina, frente al resto de los oficios en que participan hombres y mujeres. Por otro lado tampoco podemos olvidar que la prostitución con frecuencia constituye en sí una auténtica forma de vida para quien la practica.

Una esfera distinta dentro del estudio de la vida de las mujeres lo representa el mundo de las mancebas de clérigos que, al igual que el de las prostitutas, transgrede el espacio privado en el que se desenvuelve la vida de la mayoría de las mujeres, para entrar en la esfera de lo público, vedado al sexo femenino.

<sup>7</sup> BERTINI, F., *La mujer medieval*, Madrid, 1991; LÓPEZ ESTRADA, F., "Las mujeres escritoras en la Edad Media castellana", en *La condición de la mujer...*, Madrid, 1986, pp. 9-39; MORAL, C. del, "Poesía de mujer, poesía de hombre: la diferencia del género en la lírica andalusí", en *Árabes, judías y cristianas. Mujeres en la Europa Medieval*, Granada, 1993, pp. 173-193; REGNIER-BOHLER, D., "Voces literarias, voces místicas", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *Historia de las Mujeres*, T. 2, Edad Media, Madrid, 1992, pp. 473-489 y RIVERA GARRETAS, M<sup>a</sup> M., *Textos y espacios de mujeres*, Barcelona, 1990 y "Las escritoras de Europa: cuestiones de análisis textual y de política sexual", en *Árabes, judías...*, pp. 195-207.

<sup>8</sup> CARBONELL I ESTELLER, M., "Fuentes para la historia de las mujeres en los archivos asistenciales (ss. XVI-XVIII)", en BIRRIEL SALCEDO, M. (comp.), *op. cit.*, p. 59; FRUGONI, Ch., "La mujer en las imágenes, la mujer imaginada", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), en *op. cit.*, pp. 419-439; POWER, E., *Mujeres Medievales*, Madrid, 1979 y MURIEL TAPIA, M<sup>a</sup>C., *Antifeminismo y subestimación de la mujer en la literatura medieval castellana*, Cáceres, 1991.

<sup>9</sup> Entre otros pueden consultarse los trabajos de CARBONELL I ESTELLER, M., "Hecho y representación: sobre la desvalorización del trabajo de las mujeres (ss. XVI-XVIII)", en *Mujeres y hombres en la formación del pensamiento occidental. VII Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1989, pp. 157-172; *El trabajo de las mujeres a través de la historia*, Centro feminista de estudios y documentación, Instituto de la mujer, Madrid, 1985; IRADIÉL, P. "Familia y función económica de la mujer en actividades no agrarias", en *La condición de la mujer...*, pp. 223-261 y MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., y SEGURA GRAIÑO, C. (eds.), *El trabajo de las mujeres en la Edad Media Hispana*. Madrid, 1988. Sobre esta misma cuestión pueden consultarse las Actas de las III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria dedicadas a las Mujeres en las Ciudades Medievales, Madrid, 1984.

El ámbito espacial de esta investigación se circunscribe a las ciudades de Valladolid y Palencia, dos núcleos importantes de la cuenca del Duero, con la particularidad de que la primera es una ciudad de realengo, mientras que la ciudad del Carrión se encontraba bajo la jurisdicción del obispo.

En cuanto a los límites cronológicos creemos necesario hacer unas consideraciones previas. Cada vez resulta más artificial presentar investigaciones que se ajusten estrictamente a las divisiones cronológicas tradicionalmente admitidas por la historiografía. Uno de los conceptos que más ha contribuido a romper estos marcos temporales ha sido la noción de larga duración frecuentemente utilizada en los estudios inscritos en la llamada historia de las mentalidades. La esfera de lo mental e ideológico tiene sin duda un ritmo mucho más lento que otros ámbitos de la vida de la humanidad. De ahí que nuestro estudio no se reduzca a los límites convencionales de la Edad Media, sino que se prolonga hasta el siglo XVI. Así, hemos podido analizar no sólo su evolución en el tiempo, sino también el cambio fundamental operado a mediados de la decimosexta centuria. Un cambio que supondrá un endurecimiento de la normativa represora sobre los sectores disidentes de la población, más que una auténtica transformación a corto plazo del comportamiento real de la sociedad.

Las fuentes que hemos utilizado para ambas ciudades proceden del Archivo General de Simancas, Sección Registro General del Sello, las Crónicas de los Reyes de Castilla, las Partidas de Alfonso X, los Cuadernos de Cortes, y fuentes de carácter literario. Para la ciudad de Valladolid hemos revisado las actas del archivo municipal que se conservan desde mil cuatrocientos noventa y ocho hasta finales del siglo XVI. En el caso de Palencia además de las actas municipales, que en este caso se conservan desde mil cuatrocientos veintiuno, hemos utilizado los libros de cuentas de los mayordomos, existentes desde mediados del siglo XV. Para esta última localidad también hemos consultado la variada documentación que se conserva en el archivo catedralicio (actas capitulares, sínodos episcopales, visitas pastorales, etc.).

### 3. El camino hacia la marginación

La condición de la mujer en el período estudiado responde, como no podía ser de otra manera, a una situación de inferioridad impuesta por la sociedad patriarcal. Una posición sustentada en la ideología de la Iglesia y transmitida desde los textos bíblicos y escritos doctrinales a través de los siglos<sup>10</sup>. Desde estos presupuestos la sociedad

<sup>10</sup> ALEMANY FERRER, R., "Aspectos religiosos y ético-morales de la vida femenina en el siglo XIV a través de lo libre de las dones de Francesc Eiximenis", en *Las mujeres en el cristianismo medieval*, Madrid, 1989, pp. 71-89; CÁTEDRA GARCÍA, P. M., "La mujer en el sermón medieval (a través de los textos españoles)", en *La condición de la mujer...*, pp. 39-51; DALARUM, J., "La mujer a ojos de los clérigos", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, pp. 30-59; LACARRA, M<sup>a</sup> J., "Algunos datos para la historia de la misogonia en la Edad Media", en *Studia in Onorem de Martí de Riquer*, Barcelona

dirigida por el sexo masculino convierte a la mujer en un sujeto pasivo, cuya función más importante es la de procrear. Evidentemente esto la relega al ámbito privado y doméstico, al tiempo que la excluye de una proyección social autónoma<sup>11</sup>. La mujer se define no individualmente sino a través de su relación con los hombres, padre, marido o Cristo<sup>12</sup>. La legislación civil y eclesiástica, como no podía ser menos, refrendaba la superioridad y la dominación patriarcal<sup>13</sup>.

Bajo estos presupuestos sociales, jurídicos e ideológicos ¿qué formas de vida podían desarrollar las mujeres en esta época? Sin duda, la vía más natural y conveniente para el conjunto de la sociedad era la del matrimonio, máxima garantía de la estabilidad social, económica y moral. Se trataba, además, de un matrimonio condicionado por intereses de todo tipo, normalmente ajenos al sentimiento amoroso<sup>14</sup>. Si a esto unimos que el sexo dentro del matrimonio tenía como única finalidad la procreación, es indudable que tanto el amor como el erotismo y el placer sólo tenían cabida en relaciones extramatrimoniales<sup>15</sup>. Se planteaba así una profunda

1986-1987, pp. 339-361 y MACKAY, A., "Apuntes para el estudio de la mujer en la Edad Media", en *Arabes, judías...*, p. 20.

<sup>11</sup> SEGURA GRAIÑO, C., "Mujeres públicas/malas mujeres. Mujeres honradas/mujeres privadas" en *Arabes, judías...*, pp. 53-62; *Los espacios femeninos en el Madrid Medieval*, Madrid, 1992, pp. 31-45 y "Presencia y ausencia de las mujeres en la sociedad urbana. Fuentes para su estudio", en BIRRIEL SALCEDO, M. (comp.), *op. cit.*, pp. 13-20.

<sup>12</sup> MACKAY, A., "Averroístas y marginadas", en *La Sociedad Medieval Andaluza: grupos no privilegiados. Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Jaén, 1984, p. 249.

<sup>13</sup> ARRANZ GUZMAN, A., "Imágenes de la mujer en la legislación conciliar (ss. XI-XV)", en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico. II Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1983, p. 33-44. Sobre otros aspectos de la legislación general y local véanse los restantes artículos de estas jornadas y de las *III Jornadas de Investigación Interdisciplinaria* dedicadas a las mujeres en las ciudades medievales, Madrid, 1984; CEPEDA GÓMEZ, P., "La situación jurídica de la mujer en España durante el Antiguo Régimen y Régimen Liberal", en *Ordenamiento jurídico y realidad social de las mujeres. Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid, 1986; PÉREZ-PRENDES, J. M., "La mujer ante el Derecho público medieval castellano-leonés. Génesis de un criterio", en *La condición de la mujer...*, pp. 97-107; RODRÍGUEZ GIL, M., "Las posibilidades de actuación jurídico-privadas de la mujer soltera medieval", en *La condición de la mujer...*, pp. 107-121 y SEGURA GRAIÑO, C., "La mujer como grupo no privilegiado en la sociedad andaluza bajomedieval. Situación jurídica", en *La Sociedad Medieval Andaluza...*, pp. 227-246.

<sup>14</sup> BOSCHINGER, D. Y CRÉPIN, A., "Amour, mariage et transgressions au Moyen Age", en *Actas del coloquio celebrado del 24-27 de marzo de 1983. Universidad de Picardía*, Goppingeng, 1984; DERASSE PARRA, P., *Mujer y matrimonio: Málaga en el tránsito a la modernidad*, Málaga, 1988; GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> C., *Las mujeres en Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1990. Sobre este tema en particular véanse los capítulos VII y VIII del Vol. 2, pp. 151-277; KLAPISCH-ZUBER, Ch., "La mujer y la familia", en LE Goff, J. (ed.), *El hombre medieval*, Madrid, 1990, pp. 295-322; ROJO Y ALBORECA, P., *La mujer extremeña en la Baja Edad Media. Amor y muerte*, Cáceres, 1987, pp. 15-46 y VECCHIO, S., "La buena esposa", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, pp. 133-169.

<sup>15</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., "Las relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval", en *Anuario de Estudios Medievales*, n<sup>o</sup> 16, Barcelona, 1986, pp. 571-619; MACKAY, A., "Apuntes para el estudio...", en *Arabes, judías...*, pág. 9; NARBONA VIZCAINO, R., *Pueblo, poder y sexo*.

contradicción en los fundamentos básicos de la institución matrimonial, que teniendo como primordial objetivo controlar y encauzar las pulsiones sexuales hacia las relaciones conyugales, por contra favorecía por sus propios condicionantes la búsqueda del sexo fuera del matrimonio. Ello se manifiesta de múltiples formas y a través de cauces muy variados, que iban desde el adulterio a la prostitución. El adulterio es indudable que afectaba por igual a hombres y mujeres, pero sólo era reconocido como tal, y por tanto sancionable, en el caso femenino. Esta situación no se derivaba sólo de la visión negativa que existía acerca de la mujer<sup>16</sup> (débil, voluble, lujuriosa, malévola, etc.), sino de los peligros reales que comportaba el adulterio femenino. Nos estamos refiriendo a la desestabilización de la familia como base fundamental de la sociedad. La mujer adúltera socabava la honra, la autoridad y la paternidad del marido<sup>17</sup>.

Fuera del matrimonio la mujer honrada tenía como otra alternativa aceptada por la sociedad la vía de la religión. Una opción que también contribuía a la estabilidad social por cuanto las mujeres que aceptaban esta solución estaban sometidas a un control espacial y moral. Sin embargo, creemos que en algunos casos la vida dedicada a la religión podía comportar una relativa independencia dentro de la sociedad patriarcal<sup>18</sup>.

*Valencia Medieval 1306-1420*, Valencia, 1992, p. 143; ROJO Y ALBORECA, P., *op. cit.*, p. 47; SÁNCHEZ ORTEGA, E., "La mujer en el Antiguo Régimen: tipos históricos y literarios", en *Nuevas perspectivas sobre la mujer...*, Vol. 2, pp. 118-126.

<sup>16</sup> CANET, J.L., "La seducción a través del discurso misógino hispánico medieval", en *El arte de la seducción en el mundo románico medieval y renacentista*, pp. 75-93, Valencia, 1995; MACLEAN, I., *The Renaissance Notion of Woman. A study in the Fortunes of Scholasticism and Medical Science in European Intellectual Life*, Cambridge, 1980; MADERO, M., *Manos violentas, palabras vedadas. La injuria en Castilla y León (siglos XIII-XV)*, Madrid, 1992, pp. 65-68; POUCHELLE, CH., "Le corps féminin et ses paradoxes: l'imaginaire de l'intériorité dans les écrits médicaux et religieux (XIII-XIV siècles)", en *La condición de la mujer...*, pp. 315-333; PUIG RODRÍGUEZ-ESCALONA, M., *Poesía misógina en la Edad Media Latina (ss. XI-XIII)*, Barcelona, 1995; REGNIER-BOHLER, D., "Femme/faute/Fantasma" en *La condición de la mujer...*, pp. 475-499; THOMASSET, Cl., "La femme au Moyen Âge. Les composantes fondamentales de sa représentation: immunité-impunité", en *Ornicar*, n<sup>o</sup> 22-23, 1981, pp. 223-238; "La représentation de la sexualité et de la génération dans la pensée scientifique médiévale", en *Love and Marriage in the Twelfth Century*, Leuven, 1981, pp. 1-17 y "La naturaleza de la mujer", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, pp. 61-92; VINCENT-CASSY, M., "Péchés de femmes à la fin du Moyen Âge", en *La condición de la mujer...*, pp. 501-517 y VOLTES, P., y BUXÓ, M<sup>a</sup> J., *Las mujeres en la Historia de España*, Barcelona, 1986, p. 39.

<sup>17</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., "Violencia y adulterio en la Andalucía bajomedieval", en *La Sociedad Medieval Andaluza...*, pp. 263-273 y "Las relaciones extraconyugales...", en *Anuario de Estudios...*, pp. 571-595; GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> C., *op. cit.*, pp. 284-315; MADERO, M., *op. cit.*, pp. 105-106; y SABATÉ I CURULL, F., "Evolució i expressió de la sexualitat medieval", en *Anuario de Estudios Medievales*, n<sup>o</sup> 23, Barcelona, 1993, pp. 181-184.

<sup>18</sup> L'HERMITE-LECLERCQ, P., "La réclusion volontaire au moyen âge: une institution religieuse spécialement féminine", en *La condición de la mujer...*, pp. 135-155; MACKAY, A., "Mujeres y

Tanto el matrimonio como la vía religiosa se mantenían dentro del espacio privado que se asignaba por excelencia a la mujer. La presencia del sexo femenino en el ámbito público, salvo algunas excepciones, estaba tutelada y dirigida por el hombre. La incorporación de la mujer al trabajo en el mundo urbano está directamente relacionada con el desarrollo de la industria y el comercio que se opera a partir del siglo XI. Aun así, se trata de una participación restringida a determinados oficios, como los relacionados con la industria textil, la producción y venta de comida y bebida, el servicio doméstico, etc. Pero, lo que es más importante, la incorporación de estas mujeres al trabajo no comportaba su independencia económica y social. De hecho, su presencia en el marco laboral estaba normalmente controlada por el hombre, bien fuera el padre o el marido. Incluso la mayor parte de estos trabajos femeninos se realizaban en el ámbito privado del domicilio familiar<sup>19</sup>. De hecho, los cambios económicos y productivos que se producen a partir del siglo XV y que superan a la familia como unidad de producción, limitarán el acceso de la mujer al mundo laboral<sup>20</sup>. Fuera de estas posibilidades cualquier otra alternativa estaba vedada para las mujeres o significaba su marginación social y moral<sup>21</sup>. En este campo se encuentran las prostitutas y las mancebas de clérigos, cuyo estudio, precisamente por

religiosidad" en *Las mujeres en el cristianismo...*, pp. 489-508. Sobre este aspecto véanse también los restantes artículos de este libro, recogidos en el segundo capítulo; OPITZ, Cl., "Vida cotidiana de las mujeres en la Baja Edad Media (1250-1500)", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, p. 382-388; FRUGONI, Ch., "La mujer en las imágenes, la mujer imaginada", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), en *op. cit.*, pp. 453-464 y RIVERA GARRETAS, M<sup>a</sup> M., "Parentesco y espiritualidad femenina en Europa. Una aportación a la historia de la subjetividad", en IRADIEL, P. (ed.), *Santes, monges, fetillers. Espiritualitat femenina medieval*, Valencia, 1991, pp. 29-62.

<sup>19</sup> Sobre este aspecto véanse los capítulos sobre Edad Media y Renacimiento referidos a Occidente y España, que aparecen en la segunda y tercera parte del libro *El trabajo de las mujeres...*, pp. 41-62 y 133-155; ASENJO GONZÁLEZ, M., "Las mujeres y el trabajo en las ciudades de la Corona de Castilla (siglos XIII-XV). Integración y marginación", en *La donna nell'economia secc. XIII-XVIII*, Istituto Internazionale di Storia Economica "F. Datini", Prato, n<sup>o</sup> 21, 1989, pp. 553-563; LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup> T., "La prostitución en la Andalucía Medieval: fuentes para su estudio", en BIRRIEL SALCEDO, M. (comp.), *op. cit.*, p. 53 y 55-56; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A., y SEGURA GRAIÑO, C. (eds.), *op. cit.* y VINYOLES I VIDAL, T. M., "La mujer bajomedieval a través de las ordenanzas municipales de Barcelona", en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico...*, p. 145.

<sup>20</sup> HANAWALT, B. A. (ed.), *Women and Work in Preindustrial Europe*, Bloomington, 1986; HOWELL, M. C., *Women, Production and Patriarchy in Late Medieval Cities*, Chicago y Londres, 1986 y MACKAY, A., "Apuntes para el estudio de la mujer...", en *Árabes, judías...*, pp. 27-31.

<sup>21</sup> Sobre la marginación femenina en la Edad Media pueden consultarse entre otros trabajos los de GEREMEK, B., "Activité économique et exclusion sociale: les métiers maudits", en *Gerarchie économique e gerarchie sociali secoli XII-XVIII*, Istituto Internazionale Di Storia Economica "F. Datini", Prato, n<sup>o</sup> 12, 1990, pp. 797-817 y *Les marginaux parisiens aux XIV et XV siècles*, Paris, 1976; GUGLIELMI, N., *Marginalidad en la Edad Media*, Buenos Aires, 1986 y "Reflexiones sobre marginalidad", en *Anuario de Estudios Medievales*, n<sup>o</sup> 20, 1990, pp. 317-348; OPITZ, Cl., "Vida cotidiana...", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, pp. 372-373 y RUIZ DOMENEC, J.E., "La marginación en la sociedad medieval. Algunos problemas de método", en *Medievalia*, n<sup>o</sup> 9, 1990, pp. 219-230.

causa de su marginalidad, no puede aislarse del contexto social y de la clase a la que pertenecían. Es evidente que la posibilidad de entrar a formar parte del grupo de los marginados era mucho mayor para las mujeres, y en particular para aquellas que pertenecían a los sectores populares. Sin duda, la falta de recursos económicos era la causa fundamental que obligaba a nuestras protagonistas a buscar un medio de supervivencia dentro de las escasas alternativas que les ofrecía la sociedad. Por otro lado, no podemos olvidar que en esta época no se concebía la existencia de mujeres que pudieran desarrollar su vida al margen del control masculino. Ambas cosas promovían que aquéllas, tanto casadas como solteras, tuvieran que recurrir a la búsqueda de un hombre que las mantuviera –nos estamos refiriendo a las mancebas de clérigos– o bien, a poner su cuerpo al servicio de todos los varones, como sucedía con las prostitutas<sup>22</sup>. Evidentemente, la situación de deshonra en la que caían estas mujeres las convertía no sólo en marginadas desde el punto de vista social sino también, dada su condición femenina, en marginadas desde la perspectiva moral. Pero además, en el caso de las prostitutas, la marginación las introducía directamente en el mundo de la delincuencia y del hampa. La búsqueda de una protección masculina y su situación de desarraigo las relacionaba inequívocamente con los rufianes y otros hombres marginales, entrando así a formar parte de unas conflictivas y complejas relaciones de sociabilidad<sup>23</sup>.

Las causas que podían conducir a una mujer a prostituirse eran múltiples y variadas<sup>24</sup>. Su actividad no se limitaba a las mancebas públicas de la ciudad, sino que muchas mujeres formaban parte de lo que se ha venido llamando prostitución clandestina u oculta. Las agresiones sexuales y la pérdida de la honra que éstas comportaban afectaban especialmente a quienes no tenían medios económicos para

<sup>22</sup> Las propias Partidas de Alfonso X, aunque condenaban la prostitución, reconocían que su existencia era necesaria para algunas mujeres: Partida V, Tit. XIV, Ley 53: *Las Siete Partidas del rey don Alfonso el Sabio*, Real Academia de la Historia, Madrid, 1972.

<sup>23</sup> COLLANTES DE TERÁN, A., "Actitudes ante la marginación social: malhechores y rufianes en Sevilla", en *La Sociedad Medieval Andaluza...*, pp. 293-302; PADILLA GONZÁLEZ, J. y ESCOBAR CAMACHO, J. M., "La manceba de Córdoba en la Baja Edad Media", en *La Sociedad Medieval Andaluza...*, p. 279; PERIS, C., "La prostitución valenciana en la segunda mitad del siglo XIV", en *Violencia i marginació en la societat medieval*, *Revista de Historia Medieval*, n<sup>o</sup> 1, Valencia, 1990, p. 181 y PERRY, M. E., *Crime and Society in Early Modern Seville*, New England, 1980.

<sup>24</sup> GONTHIER, N., "Délinquantes ou victimes, les femmes dans la société lyonnaise du XVe siècle", en *Revue Historique*, n<sup>o</sup> CCLXXI/1, Paris, 1984, pp. 25-46; LÓPEZ ALONSO, C., "Mujer medieval y pobreza", en *La condición de la mujer...*, pp. 261-273; NARBONA VIZCAINO, R., *op. cit.*, pp. 118-130; PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores. Valencia 1479-1518*, Valencia, 1990, pp. 128-130; PERIS, C., "La prostitución valenciana...", *op. cit.*, pp. 189-193; ROSSIAUD, J. *La prostitución en el Medievo*, Barcelona, 1986, pp. 43-46; y SABATÉ I CURRUL, F., "Femmes et violence dans la Catalogne du XIV siècle", en *Annales du Midi*, T. 106, n<sup>o</sup> 297, Toulouse, 1994, pp. 277-316.

repararla<sup>25</sup>. Otro grupo de riesgo lo constituían aquellas mujeres que se encontraban desamparadas por problemas familiares y sociales (huérfanas o niñas solas<sup>26</sup>, viudas, esposas abandonadas o que huían del domicilio conyugal, etc.) Habría que añadir también a aquellas mujeres solas que acudían a las ciudades en busca de trabajo, cuya precaria situación las acercaba a la marginación<sup>27</sup> y, con frecuencia, caían en manos de alcahuetas que, so pretexto de encontrarlas un trabajo, las prostituían<sup>28</sup>.

Por último no podemos olvidar que algunas mujeres casadas recurrían a la prostitución o al amancebamiento como medio para conseguir un complemento a la economía doméstica. De hecho, a veces eran los propios maridos o familias las que inducían a sus mujeres o a sus propias hijas a esta situación.

#### 4. Las mujeres públicas

##### 4.1. Mujeres de todos. La prostitución

La prostitución es el oficio más antiguo del mundo. El sexo a cambio de dinero ha estado presente a lo largo de toda la historia<sup>29</sup>. Lo que ha variado realmente ha sido la forma en que los diferentes poderes han intentado organizar y controlar esta actividad, y la manera en que la mentalidad colectiva ha ido evolucionando a lo largo del tiempo con respecto a esta práctica<sup>30</sup>.

<sup>25</sup> La violencia hacia las mujeres estaba tan generalizada que cualquier lugar público podía convertirse en un espacio para las violaciones y otras agresiones. Así ocurría en Valladolid en la fuente de la plaza donde "muchas personas con poco temor de dios se juntan...e se fazen muchos ynsultos demás desto fazen otras fuerças e violaciones a las moças que vienen por agua...": Archivo Municipal de Valladolid (en adelante, AMV), Libro de Actas Municipales (en adelante, LAM), 5 de octubre de 1519.

<sup>26</sup> Muchas de estas niñas que estaban solas en la ciudad entraban a formar parte rápidamente del mundo de la delincuencia y la prostitución. Este problema hizo que el Concejo de Valladolid se planteara crear una institución para su recogida, similar a la que ya existía para los niños: AMV, LAM, 17 de septiembre de 1543.

<sup>27</sup> En estos casos es el propio Concejo quien se preocupa de buscarles una tutela familiar para evitar por todos los medios que estuvieran baldías. En Valladolid los oficiales del Concejo encargan "a Diego Morcon para que tenga cargo de poner con señoras todas las mozas e dueñas que a esta villa vnyerieren a vevir con señoras e las ponga con las dichas señoras e sy algunas viere que andan valdías lo notifique a la justicia desta villa para que las echen en la carcel e las echen de la villa...": AMV, LAM, 14 de septiembre de 1500.

<sup>28</sup> El Concejo de Valladolid encarga en 1543 a una mujer la función de buscar trabajo a las mozas que llegan a la ciudad "dando fianças de que no acogerá en su casa mujeres de mal vvir y que las moças que acogiere non les dará en su casa posada ninguna después que las posiere": AMV, LAM, 23 de noviembre de 1543.

<sup>29</sup> "Si algún tipo y conducta de mujer hubiera que escoger como puesta fuera del tiempo y más allá del imperio de la ley, éste sería el de la prostitutas, porque no hay otra actividad femenina que se mantenga más constante e impasible": VOLTES, P. y BUXÓ, M<sup>a</sup> J., *op. cit.*, p. 133.

<sup>30</sup> Sobre prostitución y mancebías públicas en las ciudades medievales y modernas pueden consultarse los estudios de BULLOGH, V., *The History of Prostitution.*, Nueva York, 1964 y "The Prostitute in the Middle Ages", en *Studies in Medieval Culture*, n<sup>o</sup> 10, 1977, pp. 9-17; CASTILLO GÓMEZ, A., "Reflexiones en torno a la prostitución pública en Alcalá de Henares durante la segunda

En este trabajo vamos a intentar acercarnos a la realidad institucional y social de la prostitución en el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna, teniendo siempre presente la dialéctica planteada entre la ideología establecida por el poder y la verdadera percepción y vivencia que las gentes tenían acerca de la prostitución. Una dialéctica fundamental si tenemos en cuenta que en esta época existía una clara discordancia entre la rigidez que refleja la normativa institucional, por otra parte llena de hipocresía, y la tolerancia de la sociedad.

A lo largo de toda la Edad Media tanto la Iglesia como los poderes laicos intentaron controlar todo aquello que por su propia naturaleza podía constituir un peligro para el orden establecido. El mundo de la marginación y, por lo tanto, de la prostitución, fue una preocupación constante para las élites del poder. En ese contexto se inscribe la institucionalización del oficio, mediante la creación de mancebías públicas en todas las ciudades desde mediados del siglo XIV. Con anterioridad a esta época, en las ciudades la prostitución se venía ejerciendo en casas particulares o incluso en burdeles no gestionados por el poder municipal<sup>31</sup>. Las fuentes consultadas demuestran, por otro lado, una clara vinculación entre las llamadas "mujeres del mundo" y los rufianes, vagabundos y gentes sin oficio. Esta conexión, dados sus

mitad del siglo XV", en *Anales Complutenses*, II, 1988, pp. 47-63; CUTRERA, A., *Storia della prostituzione in Sicilia*, Palermo y Luglio, 1971; GALÁN SÁNCHEZ, A., y LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup> T., "El status teórico de las prostitutas del reino de Granada en la primera mitad del siglo XVI (las ordenanzas de 1538)", en *Las mujeres en las ciudades medievales...*, pp. 161-169; GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> C., "Prostitución y amancebamiento en Zaragoza a fines de la Edad Media", en *La España Medieval*, n<sup>o</sup> 12, 1989, pp. 305-322; GRAULLERA SANZ, V., "Un grupo social marginado: las mujeres públicas (el burdel de Valencia en los siglos XVI y XVII)", *Coloquio de Pau sobre Historia de Valencia*, Valencia, 1978, pp. 75-98; LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup> T., *La prostitución en el reino de Granada en época de los Reyes Católicos: El caso de Málaga (1487-1516)*, Málaga, 1985 y "La prostitución en la Andalucía...", en BIRRIEL SALCEDO, M. (comp.), *op. cit.*, pp. 47-59; MAZZI, M. S., "Il modo della prostituzione nella Firenze tardo medievale", en *Rischerche Storiche*, n<sup>o</sup> 14, 2-3, 1984, pp. 337-363; MENJOT, D., "Prostitutas y rufianes en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media", en *Prostitution, criminalité et ordre public (XVe-XXe siècles)*, IAHCCJ Bulletin, n<sup>o</sup> 19, 1994; MOLINA MOLINA, J. L., "Notas para el estudio de los grupos sociales marginados: La prostitución en Albacete a fines de la Edad Media", en *Congreso de Historia de Albacete*, Albacete, 1984, Vol. 2, pp. 215-222; MORENO, A., y VÁZQUEZ, F., "Razones y funciones de la mancebía de Sevilla", en *Historia Social*, n<sup>o</sup> 19, Valencia, 1994, pp. 31-47; NARBONA VIZCAINO, R., *Pueblo, poder y sexo...*; OTIS, L. L., *Prostitution in Medieval Society...*; PADILLA GONZÁLEZ, J., y ESCOBAR CAMACHO, J. M., "La mancebía de Córdoba...", *op. cit.*, pp. 279-289; PÉREZ GARCÍA, P., *La comparsa de los malhechores...*; PERIS, C., "La prostitución valenciana...", *op. cit.*, pp. 179-199; PUIG VALLS, A., y TUSEZ ZAMORA, N., "La prostitución en Mallorca (siglos XIV, XV y XVI)", en *La condición de la mujer...*, pp. 289-315; ROSSIAUD, J., *La prostitución en el Medievo...*; "Les métamorphoses de la prostitution au XVe siècle. Essai d'histoire culturelle", en *La condición de la mujer...*, pp. 155-187 y "Prostitution, jeunesse et société au XVe siècle", en *Annales ESC*, n<sup>o</sup> 2, 1976, pp. 289-325 y TREXLER, R., "La prostitution florentine au XVe siècle: Patronages et clientèles", en *Annales ESC*, n<sup>o</sup> 6, 1981, pp. 983-1015.

<sup>31</sup> En Palencia la primera alusión a un burdel como casa de mujeres públicas es de mil cuatrocientos treinta y seis: ARCHIVO MUNICIPAL DE PALENCIA (en adelante, AMP), Libro de Actas Municipales (en adelante, LAM), 4 de abril de 1436.

componentes delictivos, comportaba un serio peligro para la estabilidad social. De ahí, que constantemente se dictaran prohibiciones para evitar esta relación<sup>32</sup>. Además, la dispersión espacial de estos grupos dentro de la ciudad dificultaba cualquier intento de control por parte de la clase dirigente. La actuación del poder se limitaba entonces a expulsarlos de la villa en días señalados como la celebración de las ferias o en fechas de clara significación religiosa. Con esta medida se trataba de evitar los peligros que comportaba la presencia de estos grupos y la mala imagen que con estas gentes ofrecía la ciudad a sus visitantes<sup>33</sup>.

#### 4.1.1. Las prostitutas de la mancebía

Cuando realmente los poderes municipales van a poder intervenir y organizar la práctica de la prostitución será con la creación de las mancebías públicas<sup>34</sup>. La primera referencia documental de la existencia de un burdel controlado por el municipio en la ciudad de Palencia data de mil cuatrocientos cincuenta y siete<sup>35</sup>. Este año el concejo cedió el suelo para la construcción y explotación de un burdel a Ferrando Gutiérrez de Villoldo, en ese momento alcalde de la ciudad, y fijó las condiciones por las que en adelante habría de regirse. A partir de ese momento, las autoridades municipales inician una campaña de persecución contra la prostitución clandestina, difícilmente controlable, y que además restaba beneficios económicos para quien se había hecho con el monopolio de su explotación. Para afrontar este problema, el propio Concejo facilitó la integración de las prostitutas de la calle en la nueva mancebía pública<sup>36</sup>.

<sup>32</sup> "...las mujeres de mundo que no tengan rufianes ni en público ni en privado": AMP, LAM, 4 de abril de 1436. Esta prohibición aparece también en las Cortes de Ocaña de 1469: *Cortes de los Antiguos Reinos de León y de Castilla*, edit. Real Academia de la Historia, III, Madrid, 1866, pp. 804-805.

<sup>33</sup> En Palencia en 1436 se ordena "que qualquier muger del mundo que estovier en esta cibdad que no tenga rufianes algunos ni en público ni en escondido...Otrosy que todas las mugeres del mundo que no sean osadas de fazer mancebía de día santo en la cibdad salvo de fuera de la cibdad en los lugares acostumbrados": AMP, LAM, 4 de abril de 1436. En 1452 se ordena "...que los rufianes que tienen putas que salgan de la cibdad e de sus términos de aquí al domingo en todo el día e que no tomen más a la dicha cibdad por toda feria so pena de sesenta açotes a cada uno por cada vezgada": AMP, LAM, 1 de septiembre de 1452. Las mismas disposiciones se encuentran en AMP, LAM, 1 de mayo de 1443 y 14 de marzo de 1447.

<sup>34</sup> Según A. Moreno y F. Vázquez "el establecimiento de burdeles públicos en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media se imbrica en un conjunto de decisiones políticas dirigidas a acabar con la violencia urbana y a fortalecer los mecanismos de control de las instancias del poder monárquico y concejil: "Razones y funciones..."*op. cit.*, p. 31.

<sup>35</sup> "Dieron al dicho Ferrando Gutiérrez de Villoldo alcalde el corral del esquina de Rocamador encensado para siempre jamás con cargo de 400 mrs. en cada año para que sea suyo e de sus herederos con todo lo que en el fisiere e bexificare para que haga en el si quisiere casas para burdel tanto que las no arrime a las espaldas de Santa María de Rocamador...": AMP, LAM, 27 de abril de 1457.

<sup>36</sup> "Otorgaron a Ferrando Gutiérrez de Villoldo pueda fazer casas de mancebía en el suelo que tiene en la esquina de Rocamador con condición que las mugeres de mundo non puedan fazer mancebía en otra parte sy non ally e sy la fecieren o posaren dentro en la dicha cibdad que paguen de pena por cada vezgada diez mrs. e qual quier

En Valladolid, según M. Canesi, la mancebía pública debió de crearse durante los años del reinado de Pedro I, en torno a mil trescientos sesenta y cuatro. Desde luego, según la documentación, dicho establecimiento existía con anterioridad a mil cuatrocientos treinta y cinco. A mediados de este siglo la explotación del burdel, obtenida por merced real<sup>37</sup>, está en manos de García de Sagredo, beneficiado de la iglesia de Santiago. A la muerte del clérigo de Santiago, la mancebía pasa a manos de la Cofradía de Nuestra Señora de la Consolación y la Concepción a quien pertenecerá hasta mediados del siglo XVI<sup>38</sup>. Al igual que en Palencia, el suelo donde estaba ubicada la mancebía era propiedad del Concejo de la villa por lo que la cofradía pagaba una determinada cantidad de dinero en concepto de censo<sup>39</sup>.

La creación de las mancebías no supone sólo una delimitación espacial de la prostitución sino que, además, lo que hasta ese momento había sido una práctica perseguida, se convierte en un oficio al servicio de la ciudad. La prostitución así organizada se presenta ante la sociedad como un mal menor controlado por los poderes públicos, y con una clara función social. Las mancebías canalizan hacia sus muros las pasiones y violencias sexuales, preservan el orden familiar evitando otro tipo de relaciones extraconyugales más peligrosas, y permiten tener reducidos y controlados a los sectores más conflictivos de la sociedad.

El comportamiento del poder municipal estaba avalado por la postura oficial de la Iglesia. Considerada la prostitución como un pecado por la doctrina eclesiástica, sin embargo reconocía la Iglesia su función social y moral siempre que estuviese sometida al control del Concejo. Si el Municipio se encargaba de ordenar el funcionamiento de la prostitución, la Iglesia establece las condiciones que debían reunir las mujeres que se dedicaran a este oficio: podían entregar su cuerpo a cambio de dinero y no por placer, y en ningún caso debían estar casadas<sup>40</sup>.

*vezino que lo consentiere fazer mancebía en su casa que pague de pena diez mrs. pero que qual quier vezino pueda pasar a qual quier dellas sy quisiere syn pena alguna pero non fazer otra mancebía e que de ençense en cada año perpetua mente para syempre jamás 250 mrs. de más de otros 150 mrs. que dava primero que son los 400 mrs. los quales se obligó el dicho Ferrando Gutiérrez de pagar en esta guisa este dicho año los 150 primeros et desde el día de Nabadat primera que verná en adelante los otros 250 mrs. e dende en adelante para syempre jamás los quatrocientos mrs...": AMP, LAM, 28 de junio de 1457.*

<sup>37</sup> En el caso de Palencia la concesión de la explotación del burdel a Fernando Gutiérrez de Villoldo contó con la confirmación regia: AMP, LAM, 21 de noviembre de 1457.

<sup>38</sup> FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> R., *Edificios municipales de la ciudad de Valladolid de 1500 a 1561*, Valladolid, 1985, p. 161.

<sup>39</sup> "Otrosy se le cargan cien mrs. que la cofradía de Santa María de la Consolación ques la bocaçión a la puerta del campo da de ençense al concejo de la villa por el suelo donde están las buenas mugeres": AMV, Cuaderno de Cuentas de Mayordomía, fol. 95 reverso. Este cuaderno, que es el único que referente a esta época se conserva de Valladolid, aparece cosido al libro de actas municipales del año 1498.

<sup>40</sup> ROSSIAUD, J., *La prostitución...*, p. 10.

Ambas posturas, laica y eclesiástica, aparecen unidas en una misma actitud que puede considerarse ambivalente. Por un lado, condenan lo que consideran una desviación de la moral y del orden establecido y, so pretexto de salvaguardar este orden, promueven, organizan y se benefician de la actividad que repudian. La prostitución existe y es peligrosa, lo mejor es organizarla y controlarla para evitar males mayores.

Esta visión de las mancebías, como garantes del orden social y moral, hizo que quienes las regían fueran en muchos casos personajes destacados de las ciudades y que en ningún momento su honorabilidad fuera cuestionada. En Palencia, el monopolio de la explotación de la mancebía estaba en manos de Ferrando Gutiérrez de Villoldo quien, además de ser vasallo del rey y, por lo tanto, miembro de la nobleza local, ocupó relevantes cargos dentro del concejo entre 1436 y 1462. A su muerte, el prostíbulo quedó en manos de sus herederos, entre los que figuraba otro de los personajes más influyentes de la ciudad, perteneciente a la familia de conversos de la Rúa<sup>41</sup>. En Valladolid, como hemos señalado anteriormente, la mancebía estuvo en manos de un eclesiástico, beneficiado de la iglesia de Santiago, quien la legó en su testamento a la Cofradía y Hospital de la Consolación<sup>42</sup>. Esta piadosa institución destinaba los ingresos obtenidos por la explotación del burdel a pobres, enfermos e incluso a curar y a regenerar a las propias prostitutas<sup>43</sup>. Probablemente este es el antecedente de la llamada Casa de las Arrepentidas, que se documenta en Valladolid desde mediados del siglo XVI<sup>44</sup>.

Razones de todo tipo, sociales, económicas, morales e incluso de salud pública obligaban a las instituciones municipales a confinar a las prostitutas en lugares perfectamente delimitados y aislados del resto de la sociedad<sup>45</sup>. Con esta medida se pretendía apartarlas de las gentes respetables, tenerlas concentradas para su mejor explotación y control, y evitar la contaminación del cuerpo social. No dejaban de ser

mujeres que, aunque proporcionaban beneficios económicos y tenían reconocida su función social, eran consideradas deshonestas, peligrosas, marginales, etc. De hecho, los prostíbulos solían construirse en torno a corrales con diferentes dependencias, que las autoridades municipales se preocupaban de tapiar, cercar y aislar convenientemente<sup>46</sup>.

La mancebía palentina se encontraba situada en las afueras de la ciudad junto a la ermita de Santa María de Rocamador y el popular barrio de la Puebla<sup>47</sup>. En Valladolid, aunque también estaba situada en los márgenes de la ciudad, su proximidad a la puerta más principal de la villa causó numerosos problemas que obligarían a trasladarla de lugar. Se trataba de la llamada Puerta del Campo, ubicada en el extremo de una de las vías más importantes de Valladolid, la calle de Santiago<sup>48</sup>. El acceso a este prostíbulo estaba situado hacia dicha puerta y junto a la fuente de la villa. La preocupación del concejo porque las llamadas "buenas mujeres", es decir, las prostitutas, no se mezclaran con las mujeres honradas que iban a esta fuente, hizo que en el año mil quinientos uno ordenaran a la cofradía cerrar esa entrada y abrir otra "a las espaldas de dicha mancebía en la callejuela que está cabe las huertas e que por ally se manden dende oy en adelante e no por otro cabo alguno..."<sup>49</sup>.

Sin embargo, la ordenanza no se cumplió. A mediados de siglo los oficiales municipales volvieron a disponer que "por quanto la casa de las mugeres públicas está en perjuicio de la gente noble que sale y entra por la puerta del campo e por ser como es principal salida desta villa...la puerta de la mancebía se mude a las espaldas...de donde agora está en la dicha casa porque los que salieren por la puerta del campo no vean luego las mugeres desonestas e desonesto trato que tienen..."<sup>50</sup>. Parece, sin embargo, que la cofradía no tenía mucho interés en cumplir esta medida que podía restar clientes a las prostitutas y por lo tanto beneficios a quien regentaba aquella casa. De todas formas, el Concejo no podía permitir "por la onestidad de aquella salida...y de la conversación dela gente noble que por ella entrava e salía..." que esta puerta permaneciese abierta, para lo cual decide cerrarla a costa de la villa<sup>51</sup>. Se trataba de una medida coyuntural porque, finalmente, se decidirá el cambio de la mancebía a otro lugar más marginal. Para hacerlo efectivo el Municipio ya se había planteado

<sup>41</sup> ESTEBAN RECIO, A. e IZQUIERDO GARCÍA, M<sup>a</sup> J., "Familias burguesas representativas de la élite palentina a fines de la Edad Media", en *Studia Histórica*, Vol. 10, Salamanca, 1992, pp. 101-149. Es en el año 1483 cuando figura como dueño de la mancebía Juan de la Rúa. En 1487 son sus herederos los que aparecen al frente de esta institución: AMP, Libro de Cuentas de Mayordomía de 1483 y 1487. Sobre la condición social y moral de los dueños de las mancebías véanse ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J., *Historia de las Mujeres: una historia propia*, Vol. 1, Barcelona, 1991, p. 388; RODRÍGUEZ MOLINA, J., "Celibato eclesiástico y discriminación de la mujer en la Edad Media Andaluza", en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, n<sup>o</sup> 18-19, Granada, 1994, pp. 68-69 y ROSSEAUD, J., *La prostitución...*, p. 59.

<sup>42</sup> FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> R., *op. cit.*, p. 161.

<sup>43</sup> RUCQUOI, A., *Valladolid en la Edad Media. El mundo abreviado*, T.II, Valladolid, 1987, p. 483

<sup>44</sup> AMV, LAM de 1551, 14 de diciembre de 1551.

<sup>45</sup> La mujer que invade los espacios públicos por excelencia es la prostituta. Según A. PUIG VALLS Y N. TUSET ZAMORA, la peligrosidad que esto supone obliga a confinarlas en espacios cerrados cayéndose así en "la fuerte contradicción de encerrar lo público": "La prostitución en Mallorca...", *op. cit.*, p. 274.

<sup>46</sup> AMP, LAM, 21 de octubre de 1457 y 1 de febrero de 1527; AMP, Cuentas de Mayordomía de 1460, 1467, 1475, 1482, 1483 y 1487 y AMV, LAM, 10 de marzo de 1501

<sup>47</sup> El Concejo al ceder la explotación de la mancebía a Ferrando Gutiérrez de Villoldo impone como condición que no se construyera pegada a dicha ermita: AMP, LAM, 27 de abril de 1457.

<sup>48</sup> AMV, Cuaderno de Cuentas de Mayordomía de 1498.

<sup>49</sup> AMV, LAM, 22 de febrero de 1501.

<sup>50</sup> AMV, LAM, 12 y 19 de mayo de 1542.

<sup>51</sup> AMV, LAM, 24 de mayo de 1542.

un año antes la necesidad de comprar el burdel a la cofradía a cambio de un censo perpetuo valorado en veinte mil mrs<sup>52</sup>.

El traslado de las prostitutas y la compra del burdel, que no parecía efectuarse nunca, se precipitará, a partir de mil quinientos cincuenta y uno, cuando la cofradía de la Consolación y los hospitales de Canseco, cuya advocación se encontraba en la iglesia de San Salvador y los Santos, perteneciente a San Benito el Viejo, soliciten el suelo de la mancebía para instalar allí un hospital destinado a los pobres<sup>53</sup>. La búsqueda de un lugar apropiado para alojar a las mujeres públicas va a resultar, sin embargo, muy complicada. Cada una de las elecciones provoca el rechazo de los vecinos o resulta inconveniente por la existencia en sus proximidades de iglesias y monasterios<sup>54</sup>. Pero el asunto ya no tiene dilación posible cuando, la víspera del domingo de Ramos de mil quinientos cincuenta y tres, los clérigos del hospital de los Santos meten a "... *los pobres en la dicha casa de la manzevía...syn pedir liçençica a los cofrades de consolación cuya herani a justicias e ayuntamiento desta villa...*"<sup>55</sup>. Ante esta situación y después de que los clérigos bendijeran el lugar, el Concejo, como propietario absoluto de la mancebía, se vió obligado a construir un nuevo burdel que quedará instalado definitivamente a las afueras de la villa junto a la puerta de San Esteban<sup>56</sup>.

La explotación del burdel bien fuera por particulares, instituciones piadosas o el propio Concejo, generaba sustanciosos beneficios. La ocupación de suelo municipal y el monopolio de explotación de la mancebía proporcionaba ingresos al Concejo en concepto de censos que tenían que hacer efectivos quienes la regentaban<sup>57</sup>. No tenemos datos concretos de los beneficios que generaba la explotación del prostíbulo, pero cabe pensar que eran elevados cuando, en el transcurso de la negociación entre el Concejo y la cofradía de la Consolación, uno de los regidores afirma que "*la villa no perderá ninguna cosa ni se pondrá en nezesidaz antes aborrará renta para sy porque de la renta que se ovriere de la manzevía seyendo de la villa será mucho más que no lo que tienen contratado de dar al dicho hospital y lo que se tasare que valen aquellas casas de çenso*"<sup>58</sup>.

<sup>52</sup> AMV, LAM, 21 de enero de 1541.

<sup>53</sup> AMV, LAM, 24 de abril y 23 de diciembre de 1551.

<sup>54</sup> FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> R., *op. cit.*, pp. 167-169.

<sup>55</sup> AMV, LAM, 27 de marzo de 1553.

<sup>56</sup> AMV, LAM, 28 de febrero de 1553 y FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> R., *op. cit.*, p. 173-174

<sup>57</sup> En Palencia Fernando Gutiérrez de Villoldo, y luego sus herederos, estaba obligado a pagar al Concejo cuatrocientos maravedís de censo anual: AMP, LAM, 27 de abril y 28 de junio de 1457. En los cuadernos de cuentas de los mayordomos se registra en el apartado de los censos pagados por los suelos de la ciudad la cantidad arriba indicada, correspondiente al corral de la mancebía. En Valladolid, según M<sup>a</sup> del Rosario Fernández, el Concejo recibía cien maravedís de renta por el derecho y el lugar que ocupaba la mancebía: *ibid.*, p. 161.

<sup>58</sup> AMV, LAM, 17 de abril de 1551. En Palencia, el Concejo cuando se plantea construir una nueva mancebía calcula los ingresos que le generaría por su explotación en tres mil maravedís: AMP, LAM, 2 de agosto de 1521.

En cualquier caso sabemos, por otros estudios realizados sobre mancebías en diferentes ciudades, que los que tenían el monopolio de su explotación recibían ingresos de las prostitutas por diversos conceptos, utilización de las casas, cama, ropa, comida, etc. Asimismo, la prostitución reportaba beneficios a la institución municipal y a los dueños del burdel por las penas aplicadas a quienes no respetaban las normas de funcionamiento interno y a quienes ejercían el oficio fuera del prostíbulo<sup>59</sup>. Todos estos gastos hacían que, en muchas ocasiones, las prostitutas se encontraran completamente endeudadas tanto con los dueños de las mancebías como con los mesoneros y hosteleros, prestamistas, rufianes y el propio Concejo<sup>60</sup>.

La prostitución oficial, ejercida dentro de la mancebía, proporcionaba beneficios de todo tipo al municipio. No se trataba sólo de los ingresos económicos o de su función social y moral, sino que también permitía al concejo controlar la existencia y propagación de enfermedades de transmisión sexual<sup>61</sup>.

Pero, a parte de ésto, la prostitución no dejaba de ser uno de los mayores pecados que podía cometer una mujer, al tiempo que encarnaba la visión negativa que existía en esta época sobre el sexo femenino. Esto permitía al poder y al resto de la sociedad tratarlas con desprecio, obligarlas a llevar distintivos para que todo el mundo las reconociera como mujeres públicas<sup>62</sup> y, en definitiva, relegarlas al mundo de la marginación. Prueba del menosprecio que suscitaban estas mujeres es que las autoridades vallisoletanas señalaron el espacio de la mancebía como lugar para

<sup>59</sup> Los herederos de Fernando Gutiérrez de Villoldo tenían como derecho por ser dueños de la mancebía el participar en las multas que se imponían a las mujeres que ejercían fuera del burdel legalizado: "*Contrato de çençense dela mancebía que fizo la çibdat sopena que por la primera vez caya en pena de 10 mrs. e por la segunda 30 mrs. e el dueño de la casa otros 30 mrs. e por la tercera 60 mrs. e el dueño de la casa otros 60 mrs. para el dicho Ferrando Gutiérrez e para sus herederos...*": AMP, LAM, 17 de julio de 1486. En 1548 un vecino de Palencia denuncia a "*tres mugeres de la manzevía y sentenziolas el señor juez en 3 reales de pena...*": AMP, Cuentas de Mayordomía de 1548. En Valladolid en 1556 el mayordomo de propios de la villa hace un libramiento a favor de Martín de Paredes "*...de 5000 mrs. que ganó de penas en la casa de la manzevía...*": AMV, LAM, 23 de diciembre de 1556.

<sup>60</sup> LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup> T., "La prostitución en la Andalucía...", en BIRRIEL SALCEDO, M. (comp.), *op. cit.*, p. 55.

<sup>61</sup> Cuando el Concejo de Valladolid está buscando acomodo para las prostitutas de la ciudad, entre otras razones, se esgrime la necesidad de mantener la actividad de la mancebía para "*...evitar las enfermedades que se podrían recrrescer no aviendo mugeres públicas en esta villa...*": AMV, LAM, 15 de septiembre de 1553.

<sup>62</sup> Sobre este aspecto véanse GEREMEK, B., *Les marginaux...*, p. 246; MADERO, M., *op. cit.*, p. 114; PADILLA GONZÁLEZ, J., y ESCOBAR CAMACHO, J. M., "La mancebía de Córdoba...", *op. cit.*, p. 287; OWEN HUGHES, D., "Las modas femeninas y su control", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, pp. 171-195; SABATÉ I CURRULL, F., "Evolució i expressió...", *op. cit.*, pp. 185-186 y VOLTES, P y BUXÓ, M<sup>a</sup> J., *op. cit.*, p. 134.

acumular las basuras de la villa o para poner la horca<sup>63</sup>. No en vano un clérigo del siglo XVI describía la función del burdel en estos términos: "Es como el establo o la letrina de una casa. Así como una ciudad se mantiene limpia dotándola de un lugar separado donde se juntan la inmundicia y la basura... así... funciona el burdel: en donde la inmundicia y el horror de la carne se junta con la porquería y la basura de la ciudad"<sup>64</sup>.

También es conocido que existían numerosas disposiciones que obligaban a las prostitutas a llevar señales que manifestaran su condición, al tiempo que se les prohibía el lujo y la ostentación. Con estas medidas se pretendía distinguir claramente a las mujeres honradas de aquellas que no lo eran<sup>65</sup>. Pero cabe preguntarse si no se trataba también de evitar la envidia y el recelo de las demás mujeres de menor rango social, quienes podían sentir atracción hacia un modo de vida que, aunque denostado, les podría permitir un mayor grado de libertad y contar con adornos que estaban fuera de sus posibilidades. Por su parte, las mujeres nobles veían cómo las que podían permitirse llevar sus mismos atributos eran precisamente las mujeres pecadoras.

La marginación social de las prostitutas las ligaba directamente con el mundo de la delincuencia. No es ninguna casualidad que la geografía de los prostíbulos coincidiera con el espacio dedicado a otras diversiones prohibidas que, muchas veces, derivaban en actitudes violentas<sup>66</sup>. Tampoco es casual que las prostitutas del burdel estuvieran vinculadas a los rufianes y gentes de mal vivir<sup>67</sup>. Esta relación también es clara para el

<sup>63</sup> "Este dicho día se mandó que los cherriones no echen la vasura a la puerta del campo donde suelen, salvo hacia la mancebía: AMV, LAM, 3 de abril de 1508; AMV, LAM, 31 de agosto de 1506 y 24 de diciembre de 1527.

<sup>64</sup> Texto extraído de la obra de PERRY, M. E., "Lost Women in Early Modern Seville: The Politics of Prostitution", en *Feminists Studies*, Vol. IV, nº 1, Febrero 1978, p. 206. Citado en ANDERSON, B. S. y ZINSSER, J., *op. cit.*, p. 389.

<sup>65</sup> El lujo del que hacían gala algunas prostitutas rivalizaba con el de las mujeres nobles. En Sicilia, para impedirlo en 1515 y 1516 se prohibió a las putas llevar un manto en la cabeza como era costumbre en las damas honestas: CUTRERA, A., *op. cit.*, p. 88. Véase también GARCÍA HERRERO, M<sup>a</sup> C., "Prostitución y amancebamiento...", *op. cit.*, p. 309 y VOLTES, P. y BUXÓ, M<sup>a</sup> J., *op. cit.*, p. 134.

<sup>66</sup> Según R. Narbona, el burdel era el ámbito preferente de la diversión masculina. Hacia ese espacio público se canalizaban los comportamientos más escandalosos de la sociedad, que alteraban la paz y el orden en las calles de la ciudad: *op. cit.*, p. 154. Sobre este tema véase también GRAULLERA, V., "Los hosteleros del burdel de Valencia", en *Violència i marginació...*, pp. 201-213 y SABATÉ I CURRUL, F., "Femmes et violence...", *op. cit.*, p. 311.

<sup>67</sup> En las Partidas de Alfonso X se presenta una tipología de alcahuetes en la que se refleja la estrecha vinculación de estos individuos con el mundo de la prostitución: "Et son cinco maneras de alcahuetes: la primera es de los bellacos malos que guardan las putas que están públicamente en la putería, tomando su parte de lo que ellas ganan: la segunda es de los que andan por trujamanes alcahoteando las mugeres que están en sus casas para los varones por algo dellos reciben: la tercera es quando los homes crían en sus casas cativas o otras mozas a sabiendas por que fagan maldat de sus cuerpos tomando dellas lo que así ganaren: la quarta es quando algunt home es tan vil que él mismo alcahuetea a su muger: la quinta es si alguno consiente que alguna muger casada o otra de buen lugar faga fornicio en su casa por algo quel den, mager non ande él por trujaman entre ellos.". Partida VII, Tit. XXII, ley I, pp. 665-666. *Las Siete Partidas...*

poder, como lo demuestra que en los pregones dados en la ciudad de Palencia para organizar todo ese mundo aparezcan las prostitutas con los grupos marginados de la sociedad: "Este día se pregonó los juegos de dados e las armas e holgasanes e vagabundos e chocarreros e rufianes e mugeres del partido que no tengan rufianes ni gallones e judios e moros que trayan señales..."<sup>68</sup>.

La imposibilidad para la mujer de sobrevivir sola en esta época afectaba también a las prostitutas, que sólo podían encontrar a sus protectores dentro del mundo de la marginación<sup>69</sup>. Se desarrollaban así una serie de vínculos artificiales que suplían la falta de vínculos familiares y sociales, que les estaban vedados por su condición de marginadas. Esta relación podía comportar una protección frente a posibles agresiones de sus clientes, y con frecuencia conllevaba, además de la explotación económica de las prostitutas, el desarrollo de lazos afectivos. El poder local trató de evitar, a través de sucesivas ordenanzas, que las mujeres públicas tuvieran rufianes, porque esa vinculación suponía tanto la pérdida del control directo del trabajo de estas mujeres como una merma de los ingresos que obtenía el que explotaba el burdel. Era frecuente que estos rufianes se encargaran de buscar clientes dentro o fuera del burdel a las prostitutas para conseguir más ganancias. Ante esta situación las autoridades municipales actuaban de manera ambivalente ya que, por un lado, estaban obligadas a defender los intereses del dueño de la mancebía, pero por otro lado se beneficiaban de las penas impuestas a las prostitutas que contraviniesen las ordenanzas<sup>70</sup>.

#### 4.1.2. La prostitución fuera del burdel

El mundo de la prostitución no se reducía al ámbito del burdel público. La disciplina de esta institución se manifestaba, como ya hemos señalado, en el control que ejercía tanto el municipio como el que explotaba la mancebía y, por si esto fuera

<sup>68</sup> AMP, LAM, 21 de julio de 1483.

<sup>69</sup> Ni aun pretendiéndolo estas mujeres podían prescindir de un hombre que las protegiera. Los rufianes en ocasiones se encargaban de ponerlas a salvo de los abusos de la clientela y de la prepotencia de las autoridades públicas: FAUVE, M<sup>a</sup> E. G. de, RAMOS, N.B., y FORTALEZA, P., de "La convivencia en las ciudades castellanas. Siglos XIII-XV. Notas para el estudio de una mentalidad", en *Cuadernos de Historia de España*, nº 72, Buenos Aires, 1990, p. 122. Sobre las funciones que desempeñaban los rufianes y proxenetes vinculados a prostitutas véanse: GEREMEK, B., *Les marginaux...*, pp. 251-252 y PÉREZ GARCÍA, P., *op. cit.*, p. 194.

<sup>70</sup> Sabemos que en Medina del Campo las mujeres de la mancebía salían a trabajar a un mesón propiedad de un regidor de la villa: Archivo General de Simancas (en adelante, AGS), Registro General del Sello (en adelante, RGS), fol. 17, 14 de noviembre de 1487. Agradecemos muy sinceramente a la doctora María Isabel del Val que nos haya facilitado este documento así como otros que hacen referencia a la villa de Medina del Campo. Según P. Pérez García las autoridades municipales eran maestros del doble juego, ya que por un lado en los bandos ordenaban el confinamiento de la prostitución, pero por otro recibían gustosos las importantes ganancias que obtenían de las sanciones en que incurrían las prostitutas que no cumplían la normativa: Véase *ibid.*, p. 126.

poco, internamente contaba con unos supervisores encargados del cumplimiento de las ordenanzas a los que se conocía como "*padres o madres*" del burdel. La utilización de este sinónimo pone de relieve la necesidad de dotar a estas mujeres de lazos familiares a través de una figura paternal que controla la institución<sup>71</sup>. La rigidez de su funcionamiento hizo que muchas de las mujeres que tuvieron que dedicarse a la prostitución optaran por ejercer su oficio fuera del prostíbulo e, incluso, que algunas abandonaran definitivamente el burdel poniéndose a trabajar en la calle<sup>72</sup>.

Entramos así en un mundo muy complejo, como pone de relieve la variedad de términos con que se identifica a estas prostitutas de la calle<sup>73</sup>. Frente a las mancebas del burdel, a las que se conocía por "*mujeres del partido*", haciendo referencia a la delimitación espacial de la mancebía, o "*buenas mujeres*" y "*mujeres públicas*" reconociendo así su función pública y benéfica para el municipio, existía un gran elenco de términos para referirse a la prostitución extraoficial<sup>74</sup>.

Las denominaciones utilizadas solían hacer alusión al lugar donde estas mujeres se prostituían, como es el caso de las *cantoneras*, a los distintivos utilizados para reclamar a los clientes, como sucedía con las *rameras*, o a las propias artes a las que recurrían para atraer a los hombres, como expresa el término de "*mujeres enamoradas*". Uno de los lugares más utilizados para la práctica de la prostitución eran las esquinas o cantones de las calles de la ciudad, de ahí su denominación de *cantoneras*. Además de la calle, las propias casas, las posadas, las tabernas y los mesones podían ser espacios dedicados a la prostitución<sup>75</sup>. En este caso el reclamo solía ser un ramo colocado en un

<sup>71</sup> "Este día...acordaron que los fieles executores visiten la casa de las buenas mugeres desta villa y vean si el padre dellas guarda las ordenanzas de dicha casa...": AMV, LAM, 20 de julio de 1582.

<sup>72</sup> En Valladolid en 1543 cuando se intenta agrupar a las mujeres que trabajan en la calle se señala que si alguna de estas mujeres "*de las dichas cantoneras pareciere aver ganado en mancebía pública se vaya a ella y no gane en otra parte...*": AMV, LAM, 20 de junio de 1543. Además las prostitutas podían conseguir más ganancias yéndose a trabajar fuera de la mancebía. Así lo demuestran las quejas de los arrendatarios de los prostíbulos que denunciaban cómo sus negocios se vaciaban de noche: FAUVE, M<sup>a</sup> E. G. de, RAMOS, N. B. y FORTALEZA, P. de, "La convivencia en las ciudades...", *op. cit.*, p. 121. Como ha señalado M<sup>a</sup> T. López Beltrán, las duras condiciones en que se vivía dentro del burdel hicieron que muchas mujeres eligieran la prostitución clandestina como modo de vida con todos los riesgos que eso comportaba: *La prostitución en el reino...*, p. 66. Sobre la prostitución clandestina puede consultarse el trabajo de PÉREZ GARCÍA, P., "Un aspecto de la delincuencia común en la Valencia pre-agermanada: "la prostitución clandestina" (1479-1518)", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, n<sup>o</sup> 10, 1991, pp. 11-41.

<sup>73</sup> ALONSO HERNÁNDEZ, J. L., *Léxico del marginalismo del Siglo de Oro*, Salamanca, 1977 y *El lenguaje de los maleantes españoles de los siglos XVI y XVII: la Alemania*, Salamanca, 1979.

<sup>74</sup> AMP, LAM, 21 de julio de 1483 y 6 de agosto de 1501; AMV, Cuentas de Mayordomía de 1498; AMV, LAM, 22 de febrero de 1501, 12 de mayo de 1542 y 24 de enero de 1594.

<sup>75</sup> En Palencia en 1525 se dicta una norma que prohíbe a los hombres casados de la ciudad pudieran "*comer y beber en las tabernas por la onestidad y honor de la cibdad...*": AMP, LAM, 15 de diciembre de 1525. Dicha prohibición y la preocupación que manifiesta por la honorabilidad de la ciudad refleja la clara vinculación existente entre las tabernas y la prostitución. Tenemos constancia de que en Medina del

lugar visible como la puerta o las ventanas, de donde deriva la denominación de *rameras*. Por lo que se refiere a las mujeres enamoradas deducimos que se trataba de prostitutas que trabajaban en las calles de la ciudad y que estaban obligadas a hacer reclamos para ejercer su trabajo. De hecho, una de las acepciones que se da en los diccionarios al verbo *enamorar* es la de "*decir amores o requiebros*".

Junto a estos términos había una serie de denominaciones que se aplicaban al conjunto de las prostitutas, ya que no hacían referencia a la forma de ejercer la prostitución sino a la valoración moral que de ellas hacía la sociedad. Así nos encontramos con expresiones como "*mujeres del mundo*", "*mujeres deshonestas*", "*mujeres disolutas*", "*mujeres y mozas de mal vivir*", "*putas*", etc<sup>76</sup>.

Muchas de estas mujeres que ejercían su oficio fuera del burdel no vivían exclusivamente de la prostitución, sino que recurrían a esta actividad como medio para incrementar los ingresos de la economía familiar<sup>77</sup>. En otros casos la presencia de prostitutas en la villa era solamente temporal, coincidiendo con momentos de gran afluencia de gentes, como las ferias, fiestas, etc. Podían estar casadas o solteras, ejercer otros oficios además de la prostitución, trabajar de forma regular o esporádicamente, tener clientes fijos o no, etc. En cualquier caso, no se las consideraba como mujeres que ejercieran una función social, sino como pecadoras cuya actividad debía ser perseguida y prohibida<sup>78</sup>.

Sin embargo, pese a la prohibición de ejercer la prostitución dentro de la ciudad y al intento de concentrar este oficio en la mancebía pública, las autoridades se vieron desbordadas por la propia realidad. La presencia de prostitutas en las calles y en las casas de la ciudad provocaba el recelo de los vecinos, especialmente de las mujeres casadas y supuestamente honradas, y además podía dar lugar a escándalos públicos y a otro tipo de alteraciones<sup>79</sup>. Para remediar este problema las autoridades municipales

Campo las prostitutas trabajaban en las posadas que existían en los arrabales de la ciudad. AGS, RGS, fol. 422, 24 de abril de 1494. A mediados del siglo XVI, en una de las constituciones sinodales del obispo de Palencia Luis Cabeza de Vaca, se dice que cuando se obliga a algún clérigo a permanecer en la ciudad como castigo por las faltas que hubiera cometido "*van a posar a mesones y a otras posadas donde biven mugeres deshonestas de donde resulta que viniendo a purgar un peccado diversas vezes cometen muchos...*": Archivo de la Catedral de Palencia, (en adelante, ACP), Annario IV, legajo V, n<sup>o</sup> 839, 1548, fol. XXXIX.

<sup>76</sup> AMP, LAM, 4 de abril de 1436, 1 de mayo de 1443, 1 de septiembre de 1452, 28 de junio y 21 de noviembre de 1457; AMV, LAM, 4 de junio, 20 de junio y 23 de noviembre de 1543, 20 de mayo y 20 de julio de 1545.

<sup>77</sup> ANDERSON, B.S. y ZINSSER, J. P., *op. cit.*, Barcelona, 1991, pp. 386-387; MACKAY, A., "Apuntes para el estudio...", *op. cit.*, p. 26 y PÉREZ GARCÍA, P., *op. cit.*, p. 126.

<sup>78</sup> NARBONA VIZCAINO, R., *op. cit.*, p. 136.

<sup>79</sup> "Este dicho día...dixeron que por quanto diversas vezes en este consistorio sea tratado de recoger las mugeres enamoradas a lugares donde pudiesen ganar sin perjuizio de las mugeres onestas en cuyo barrio están derramadas...": AMV, LAM, 4 de junio de 1543. En Medina del Campo una vecina de la villa en nombre de los vecinos de la calle de Salamanca, de Salinas y del Corral del Buey se quejaba de que "*muchas rameras y otras mugeres de mal*

intentaron agruparlas en lugares apartados del centro urbano, dando lugar a lo que se conoce como las ramerías<sup>80</sup>. A diferencia del burdel, no se trataba de una institución pública sino simplemente de una concentración espacial que permitía ejercer un mayor control sobre ellas. En Valladolid, a mediados del siglo XVI, el lugar que se designa para agrupar a las mujeres "enamoradas", especialmente las cantoneras, es decir, las que hacían la calle, fue "la ronda que es entre la puerta de Teresa Gil y la de Santistevan y si allí no cupieren estén en la rodilla a par de la puente de los molinos"<sup>81</sup>. A partir de ese momento se prohíbe que los vecinos de la villa pudieran acoger a estas mujeres "en sus casas ni darles lugar que puedan vivir morar y ganar en otra parte salvo el dicho lugar donde está acordado..."<sup>82</sup>. El interés por concentrar este tipo de prostitución era tan apremiante para las autoridades municipales que, además de impedirles ejercer su oficio en el interior de la villa, se prohíbe que puedan trabajar en las casas de los arrabales<sup>83</sup>.

Por otra parte, la prostitución extraoficial también proporcionaba importantes ingresos al poder y a los particulares que se beneficiaban de su trabajo. Las ramerías estaban obligadas, según una ley dada por Enrique III en la ciudad de Toro, a pagar a la Corona un impuesto anual fijado en veinticuatro maravedís<sup>84</sup>. Además de esta contribución general las prostitutas también debían pagar a los dueños de las casas, posadas o tabernas donde ejercían su oficio<sup>85</sup>. Una vez que se crea la ramería, las mujeres de la calle estarán obligadas a pagar por los mismos conceptos que las prostitutas del burdel. Prueba de que los ingresos que generaba la ramería no eran nada

*vivir viven y están en dicha calle entre las mujeres casadas y honradas por lo que se produce y han recibido muchos nidos escándalos y otros inconvenientes...*: AGS, RGS, fol. 31, 6 de mayo de 1497.

<sup>80</sup> En Granada la Corona permitió al Concejo que, al igual que en otras ciudades de Castilla, tuviera una ramería. Con la ramería municipal el Concejo obtiene beneficios de la prostitución, por lo que a partir de ese momento endurecerá su postura contra el ejercicio de la prostitución libre: LÓPEZ BELTRÁN, M<sup>a</sup> T., *La prostitución en el reino...*, p. 81.

<sup>81</sup> AMV, LAM, 4 de junio de 1543. Con anterioridad a esta época, según las actas municipales, el lugar conocido como *putería* estaba situado fuera de la cerca de la villa. En ese mismo lugar se edificó posteriormente la casa de Pero Niño, uno de los personajes más destacados de la ciudad, cerca de la conocida calle de San Lorenzo: AMV, LAM, 19 de abril de 1499.

<sup>82</sup> AMV, LAM, 20 de junio de 1543.

<sup>83</sup> AMV, LAM, 20 de mayo de 1545. Para vigilar el cumplimiento de esta ordenanza nombraron un fiscal que se encargaría de denunciar a quienes acogieran en sus casas a las prostitutas: AMV, LAM, 20 de julio de 1545.

<sup>84</sup> La obligación de pagar estos impuestos generó en Medina del Campo numerosos abusos por parte de las justicias de la villa, como lo prueba la denuncia presentada ante los Reyes Católicos por parte de las prostitutas del burdel que según manifestaban "reciben agravio y daño de las justicias y alguaciles de la villa porque no habiéndoles a llevar más de doce mrs. a cada una una vez al año y de la que es ramera veinticuatro que cada año las han llevado y llevan tres y cuatro reales y cuantas veces quieren...": AGS, RGS, fol. 205, 26 de marzo de 1489.

<sup>85</sup> AGS, RGS, fol. 422, 24 de abril de 1494.

desdeñables, es que en Valladolid la cofradía de la Consolación, al perder el control de la mancebía, solicitará a Carlos V el privilegio de su explotación<sup>86</sup>.

#### 4.1.3 ¿Arrepentimiento o represión?

En el tránsito de la Edad Media a la Edad Moderna puede observarse con respecto al mundo de la prostitución una clara evolución del comportamiento del poder y de la ideología subyacente. El oficio existía desde antiguo y el poder nunca afrontó una solución real al problema ni adoptó en ningún momento las medidas necesarias para evitar que las mujeres más desprotegidas de la sociedad cayeran en la prostitución. Muy al contrario, los poderes públicos utilizaron y explotaron a estas mujeres, al tiempo que encubrían esta actuación presentándose como benefactores del orden y el bien público. Se trataba de una actitud asumida tanto por las instituciones laicas y eclesiásticas, como por el conjunto de la sociedad. Tan es así que, como hemos visto, quienes regentaban los prostíbulos eran personas honorables de la ciudad, clérigos o laicos e incluso cofradías caritativas que, como sucedía en Valladolid, se encargaban al mismo tiempo del cuidado de las niñas huérfanas de la ciudad. Es decir, la misma institución que velaba por el destino de quienes carecían de una protección adecuada se beneficiaba de la explotación de aquellas que se habían prostituido<sup>87</sup>. Todas las prohibiciones que afectaban a las prostitutas estaban encaminadas a evitar que practicasen el oficio fuera de la órbita del control oficial. Bajo su tutela las prostitutas proporcionaban a la ciudad y a sus dirigentes importantes beneficios económicos, sociales y morales.

La principal preocupación de las distintas instancias del poder no era erradicar de la sociedad el oficio de la prostitución, sino que ese oficio se ejerciera sin dañar la ideología y la moral establecida. Así, la actuación de las autoridades, de acuerdo con el discurso ideológico dominante, parecía contentarse con que los hombres y mujeres de la época aparentasen cumplir con los preceptos establecidos por el poder, al margen de lo que lo que realmente esos hombres y mujeres fueran o pensaran. Prueba de ello es que en los momentos en que la sociedad se sentía obligada a ofrecer la mejor imagen de sí misma, como ocurría en fechas de especial significación religiosa, a las prostitutas se les prohibía trabajar dentro de la ciudad<sup>88</sup> y se les exigía que hicieran penitencia.

<sup>86</sup> RUCQUOI, A. *op. cit.*, p. 483.

<sup>87</sup> FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, M<sup>a</sup> R., *op. cit.*, p. 183-184 y AMV, LAM, 20 de mayo de 1577.

<sup>88</sup> "Otrosy que todas las mugeres del mundo no sean osaderas de hacer mancebía de día Santo en la cibdad salvo de fuera de la cibdad en los lugares acostumbrados so pena de sesenta açotes a cada una por cada vegada...": AMP, LAM, 4 de abril de 1436. Sobre los tiempos de expiación y abstinencia ritual a los que estaban sometidos las prostitutas véase MORENO, A., y VÁZQUEZ, F. "Razones y funciones...", *op. cit.*, p. 47.

Para compensar las pérdidas económicas que esta situación suponía para las mujeres del burdel, la ciudad no tenía ningún inconveniente en indemnizarlas<sup>89</sup>.

Por otro lado, la actitud del poder a lo largo de la época estudiada fue manifestándose de forma cada vez más represora con respecto a la prostitución. Una actitud que se corresponde con el interés creciente por controlar la moral pública. Los propios poderes se vieron obligados a ofrecer una salida a estas mujeres para que abandonaran la prostitución. No se trataba, sin embargo, de una solución real a sus problemas, sino de un intento de aislarlas definitivamente del resto de la sociedad. Surgen así a mediados del siglo XVI las llamadas "casas de las arrepentidas"<sup>90</sup>, verdaderos centros correccionales, donde las prostitutas acudían a veces de forma voluntaria pero en la mayor parte de los casos por la fuerza<sup>91</sup>. Sabemos que a mediados de la decimosexta centuria existía en Valladolid una "casa de arrepentidas"<sup>92</sup>, que había sido fundada por una monja, la madre María Magdalena de San Jerónimo, con la contribución de personas acaudaladas de la ciudad<sup>93</sup>.

Estas instituciones funcionaban como auténticos conventos en régimen de clausura y en ellos las prostitutas estaban sometidas a una férrea disciplina. Aun así, no parece que esta experiencia culminara con éxito de cara a su reinserción social. El molde asistencial propuesto por los poderes públicos no solucionó nada porque, para ello, hubiera sido necesario abordar todo un programa que contrarrestase las causas que propiciaban el comercio sexual<sup>94</sup>. Era más un mecanismo de represión y aislamiento, que una solución real al problema de estas mujeres. En realidad, muy pocas conseguían abandonar ese mundo. Sólo algunas privilegiadas obtuvieron la dote necesaria para poder casarse, pero la mayoría pasaron a engrosar las filas de la mendicidad y la alcahuetería.

<sup>89</sup> "Yten se libraron 238 mrs. que se mandaron dar a las mugeres del partydo porque no ganasen dineros la semana santa e se confesasen": AMP, LAM, 6 de agosto de 1501.

<sup>90</sup> En muchas ciudades estos centros de reclusión se conocían con el nombre de casa o monasterio de Santa María Magdalena, haciendo así una clara alusión a la figura bíblica de la pecadora arrepentida. Véase a este respecto: CUTRERA, A., *op. cit.*, p. 89; OPITZ, Cl., "Vida cotidiana...", en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.), *op. cit.*, pp. 374 y 375 y PERRY, M. E., *Crime and Society...*, p. 223.

<sup>91</sup> NARBONA VIZCAINO, R., *op. cit.*, pp. 193-203.

<sup>92</sup> AMV, LAM, 14 de diciembre de 1551.

<sup>93</sup> PÉREZ BALTASAR, M<sup>a</sup> D., *Mujeres marginadas. Las casas de recogidas de Madrid*, Madrid, 1984, p. 29. En 1608 esta monja vallisoletana, con la autorización de Felipe III, crea la Casa-galera de Mujeres en algunas de las principales ciudades de España. Se trata ya de una cárcel de mujeres destinada a la reforma de las mujeres delincuentes: CANTERAS MURILLO, A., *Delincuencia femenina en España: un análisis sociológico*, Ministerio de Justicia, Madrid, 1990.

<sup>94</sup> PÉREZ GARCÍA, P., *op. cit.*, p. 149.

## 4. 2. Mujeres de un solo hombre. Las mancebas de clérigos

### 4.2. 1. El camino de la normativa. Clérigos y mancebas ante el poder

Entre las mujeres supuestamente honradas y las prostitutas se encontraban aquellas que, aunque de forma ilegítima, se unían a un solo hombre ya fuera laico o eclesiástico. Son las conocidas como concubinas, mancebas y barraganas. Este tipo de vinculación y la estabilidad que comportaba las alejaba claramente de la consideración social de que eran objeto las prostitutas. Sin duda, el rasgo que mejor define a las mujeres públicas es su pertenencia a todos los hombres, mientras que las relaciones que establecen las barraganas las aproximan más al modelo matrimonial.

Los hombres y mujeres que participaban de este tipo de uniones conformaban un mundo muy diversificado, tanto en lo que se refiere a su condición civil como a su situación socioeconómica. En este apartado, sin embargo, nos vamos a centrar exclusivamente en el estudio de las mancebas de clérigos.

Este tipo de relación se explica tanto por la existencia del celibato eclesiástico como por la necesidad para las mujeres de la época de vincularse a un hombre para poder sobrevivir. La frecuencia y generalización de estas uniones pone de relieve, por otro lado, tanto la relajación moral del clero como la aceptación de tal costumbre por el conjunto de la sociedad.

Las primeras disposiciones de la Iglesia acerca del celibato eclesiástico se remontan al siglo IV. A partir de ese momento la normativa medieval sobre la observancia de la castidad de los clérigos fue tan reiterativa como inoperante<sup>95</sup>. La legislación civil, sin embargo, no respaldó esta posición de la Iglesia hasta el siglo XIII<sup>96</sup>. El primer hito importante en cuanto a la condena civil de las mancebas de los clérigos se encuentra en las Partidas de Alfonso X. En este código se estipula a qué órdenes eclesiásticas afectaba la prohibición de tener esposa, o qué tipo de mujeres podían vivir con los

<sup>95</sup> Para conocer la relación de concilios castellanos de la Edad Media en los que se condena la barraganía pueden consultarse: ARRANZ GUZMAN, A., "Imágenes de la mujer...", en *Las mujeres medievales y su ámbito jurídico...*, p. 42; GACTO FERNÁNDEZ, E., *La filiación no legítima en el Derecho Histórico Español*, Sevilla, 1969; MURO ABAD, J. R., "La castidad del clero bajomedieval en la diócesis de Calahorra", en *Historia, Instituciones y Documentos*, n° 20, Sevilla, 1993, pp. 261-266 y SÁNCHEZ HERRERO, J., "Vida y Costumbres del Cabildo Catedral de Palencia a fines del siglo XV", en *Historia. Instituciones. Documentos*, n° 3, 1976. En todos los sínodos palentinos que hemos consultado se hace referencia a esta condena y a los castigos que comportaba, como la excomunión, la pérdida de beneficios y la inhabilitación para adquirir órdenes sagradas superiores.

<sup>96</sup> Mientras que las disposiciones eclesiásticas condenaban a los clérigos y a las barraganas para impedir este tipo de uniones ilegítimas, los ordenamientos jurídicos de la época las reconocían como legales: CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., "Las relaciones extraconyugales...", *op. cit.*, p. 605.

clérigos. Asimismo, en las Partidas se condena claramente que éstos pudieran tener barraganas<sup>97</sup>.

A mediados del siglo XIV la legislación civil se endurece con respecto a la vida marital de los clérigos. En las Cortes de Valladolid de 1351 se denuncia la existencia de numerosas barraganas "*asi públicas commo ascondidas e encobiertas, que handan muy sueltamente sin regla*". Los procuradores de las ciudades señalan, además, que estas mujeres hacen gala de los beneficios económicos y de la posición social que esta situación les comportaba "*trayendo pannos de grandes quantías, con adobos de oro e de plata, en tal manera que con ufanía e sobervía que traen, no catan revelencia nin onrra a las duennas onrradas e mugeres casadas*". Evidentemente, esta realidad daba ocasión "*a las otras mujeres por casar, de fazer maldat contra los estableçimientos de Sancta Eglefia, de lo qual se sigue grand peccado...*". Para hacer frente a este problema se solicita al Rey que las barraganas sean reconocidas públicamente como tales y que lleven distintivos para diferenciarlas del resto de las mujeres. En adelante las mancebas de los clérigos estarán obligadas a vestir sin lujos y a llevar sobre su cabeza "*un prendedero de lienço que sea bermeio, de anchura de tres dedos...*"<sup>98</sup>.

Volvemos a encontrarnos con un proceso muy similar al que observábamos con respecto a la prostitución. Interesa fundamentalmente que estas mujeres sean públicas, reconocibles, y que no hagan ostentación de una situación tan favorable que podía despertar la envidia del resto de las mujeres<sup>99</sup>. No se trata solamente de la condena de relaciones inmorales que tienen como protagonistas a los clérigos, sino que estas disposiciones nos revelan otras cuestiones importantísimas que afectaban al orden establecido. La generalización de este tipo de uniones y la forma cómo se presentaban estas mujeres ante los demás, parece revelar que la idea del pecado se encontraba completamente desdibujada para el conjunto de hombres y mujeres de la época. Por otro lado, si la sociedad en que vivían no ofrecía muchas salidas a las mujeres, ésta, desde luego, no parecía de las peores. Ser la "mantenida" de un clérigo suponía tener una relación estable y proporcionaba derechos similares a los de las mujeres casadas. La legitimación de los hijos nacidos en estas uniones fue un fenómeno habitual en la Baja Edad Media. De hecho, el reconocimiento de la descendencia de las barraganas de

<sup>97</sup> Los clérigos podían casarse siempre que fuesen de órdenes menores, pero se prohibía expresamente el matrimonio para los que tuvieran grados superiores: Partida I, Tit. VI, Ley XXXIX. *Las Siete Partidas...* Las mujeres que podían convivir con un clérigo eran "*madre, et abuela, et hermana et tía hermana de padre ó de madre, sobrina hija de hermano ó de hermana, su hija mesma que hoviése habido de muger de bendiciones ante que recibiese órden sagrada, ó su nuera muger velada de su fijo legitimo, ó otra que fuese su parienta en segundo grado, así como prima hermana...*": Partida I, Tit. V, Ley XXXVII. Se estipula asimismo que "*non deben otras mugeres morar con ellos...*", y se establecen las penas en que incurrían los que no cumplían este precepto: Partida I, Tit. VI, Ley XLIII. *Las Siete Partidas...*

<sup>98</sup> Cortes de Valladolid de 1351, T. II, petición 24, pp. 14-15. *Cortes de los antiguos reinos de León y Castilla...*

<sup>99</sup> DILLARD, H., *op. cit.*, pp. 161-163.

clérigos presentaba menos problemas que el de los hijos ilegítimos habidos entre una mujer y un hombre casado. En este último caso se planteaban los conflictos propios del reparto del patrimonio familiar entre los hijos legítimos y los bastardos.

Los peligros que comportaba esta situación, tanto para el orden familiar como para los fundamentos del orden eclesiástico, hacen inevitable la intervención del poder laico y eclesiástico, que con sus disposiciones intentarán salvaguardar el matrimonio y el celibato de los clérigos, pilares básicos de la sociedad y de la Iglesia. Para ello la primera medida que se va a adoptar, en las Cortes de Soria de 1380, es la de eliminar el privilegio que tenían los hijos de los clérigos de heredar sus bienes, ya que eso daba "*ocasión para que otras buenas mugeres asy biudas, commo vírgenes sean sus barraganas e ayan de fazer peccado...*"<sup>100</sup>. La política discriminatoria contra las barraganas de los clérigos se agudiza en las Cortes de Briviesca de 1387 al permitir que en adelante cualquier persona las pudiera denunciar. Es a partir de este momento cuando además, entre otras penas, se impone como castigo a las barraganas públicas que fueran denunciadas el pago de un marco de plata. Se especifica también que una parte de estas cantidades serán para el acusador, lo que evidentemente va a fomentar las denuncias<sup>101</sup>. Como vemos, en este tipo de relaciones en el que existen dos partes implicadas, es siempre la mujer quien carga con las peores consecuencias<sup>102</sup>. Por otro lado, los ingresos obtenidos por este concepto debían ser tan importantes que en la mayoría de las ciudades la renta de las mancebas de clérigos se arrendará a particulares<sup>103</sup>.

La normativa no sirvió para nada. Ninguno de los implicados pusieron mucho celo en cumplir las disposiciones y el fenómeno de la barraganía siguió extendiéndose a lo largo del siglo XV. Las leyes fueron papel mojado incluso para quien las había dictado. No deja de ser sorprendente que, después de lo ordenado en 1380, las legitimaciones de los hijos de clérigos con barraganas siguieran produciéndose. Como ha observado R. Córdoba de la Llave "*entre las cartas de legitimación otorgadas por los monarcas entre los años 1474-1495, contenidas en el Registro General del Sello, más de la mitad pertenecen a hijos o hijas de clérigos...*"<sup>104</sup>. Además, la propia Iglesia no parecía escandalizarse de la forma de vida de sus clérigos, sobre todo si los comportamientos ilícitos afectaban a sus jerarquías. Tan es así, que el personaje más importante de Palencia en la segunda mitad del siglo XV, don Sancho de Castilla, era hijo de don

<sup>100</sup> Cortes de Soria de 1380, T. II, petición 8, pp. 303-304. *Cortes de los antiguos reinos...*

<sup>101</sup> Cortes de Briviesca de 1387, T. II, petición 3, pp. 369-370. *Cortes de los antiguos reinos...*

<sup>102</sup> ROJO y ALBORECA, P., *op. cit.*, p. 58 y SEGURA GRAIÑO, C., "La legislación conciliar...", *op. cit.*, p. 123.

<sup>103</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., "Las relaciones extraconyugales...", *op. cit.*, p. 608.

<sup>104</sup> CÓRDOBA DE LA LLAVE, R., "Relaciones extraconyugales...", *op. cit.*, p. 608. Sobre esta cuestión véase también RODRÍGUEZ MOLINA, J., "Celibato eclesiástico y discriminación de la mujer en la Edad Media andaluza", en *Cuadernos de Estudios Medievales y Ciencias y Técnicas Historiográficas*, n° 18-19, 1993-1994, Granada, 1994, p. 53.

Pedro, obispo de la ciudad entre 1440-1461. Este reconocimiento afectaba también a las barraganas de los altos cargos de la Iglesia, que llegaron a ser tratadas como damas de la alta sociedad<sup>105</sup>.

A pesar de la inobservancia de la legislación relativa a las mancebas de clérigos, al poder eclesiástico no parece gustarle que el asunto de las barraganas se regule desde instancias civiles. Por ello, en una congregación eclesiástica celebrada en Sevilla en 1478, se pidió la revocación de las leyes de Soria y Briviesca, argumentando que será la propia jurisdicción eclesiástica quien hará frente a este problema. La petición se puso en práctica, pero no duró mucho tiempo. En las Cortes de Toledo de 1480, los procuradores de las ciudades denuncian que "*muchos clérigos han tomado osadía de tener las mancebas públicamente e ellas de se publicar por sus mugeres de que non temen la pena dela dicha ley...*". Teniendo en cuenta que la jurisdicción eclesiástica no había solucionado el problema de la barraganía, los Reyes Católicos pusieron de nuevo en vigor las leyes de las Cortes de Soria y Briviesca y aumentaron las penas establecidas a las mujeres de los clérigos<sup>106</sup>.

Una vez que las autoridades locales asumieron de nuevo la potestad para proceder contra las barraganas, comenzaron a proliferar las denuncias indiscriminadas, los chantajes, los abusos en el cobro de las penas, etc. Con esta actuación parece que lo que se pretendía no era erradicar el problema del amancebamiento de los clérigos, sino lucrarse de su existencia<sup>107</sup>. Una prueba de la prepotencia de los oficiales del Concejo y de los métodos que utilizaban para conseguir la confesión de supuestas barraganas nos la proporciona la denuncia presentada por una vecina de Palencia ante la justicia local. Isabel Niño se queja de que el alcalde Alonso de Rojas "*...siendo ella casada y estando en casa sola syn la tomar con ninguno la prendió e con miedo la fiso confesar Villoldo que tenía amores con un clérigo e que dava su fe que no le costase çient mrs. y la condenó en un marco de plata y la llevo 47 reales de plata...*"<sup>108</sup>.

La actuación indebida de las autoridades locales y los abusos a que dieron lugar hicieron de nuevo necesaria la intervención del poder real. En 1491 los Reyes Católicos decretan una nueva pragmática sobre las mancebas de clérigos que enviarán a las distintas ciudades del reino. En la carta que llega a Palencia, los Monarcas se dirigen a los justicias de la ciudad en los siguientes términos: "*Nos somos informados de que vos las dichas justicias e algunos de vos...prendés e aves prendido e fazes prender muchas mugeres casadas e otras mugeres solteras diziendo que son mancebas de clérigos o frayres nolo seyendo públicamente ...e que las dichas mugeres veyéndose presas unas por no ser difamadas e otras*

<sup>105</sup> FAUVE, M<sup>a</sup> E. G. de, RAMOS, N.B. y FORTALEZA, P. de, *op. cit.*, p. 120.

<sup>106</sup> Las penas que ahora se dictaminan incluyen para las que reincidieran en el delito el destierro y el ser azotadas públicamente: Cortes de Toledo de 1480, T. IV, petición 71, p. 143. *Cortes de Castilla y León...*

<sup>107</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, J., "Celibato eclesiástico...", *op. cit.*, p. 51.

<sup>108</sup> AMP, LAM, 18 de junio de 1490.

*por temor dela justicia confiesan que es verdad todo lo que les quieren preguntar e condénanlas en el marco de plata e aún lo que peor es que las dexan estar en su pecado a las que han yncurrido. Otrosy nos es fecha relación que sy saben que algund clérigo tyene açeso con alguna muger casada o soltera aunque sea secreta e ocultamente le aguardan e procuran de le tomar con ella e de prender a ella o la cohechan e asy mismo al dicho clérigo el qual por no ser infamado diz que se dexa cohechar e lo qual diz que lo cabsa la cobdiçia que algunas delas dichas justicias tyenen por llevar para sy los mrs. que montan los dichos marcos...*"<sup>109</sup>.

Para hacer frente a estos problemas, los monarcas establecen las pautas del comportamiento que deberán seguir los oficiales concejiles con respecto a las barraganas. En primer lugar, ordenan que solamente puedan ser acusadas como mancebas de clérigos aquellas mujeres que sean solteras y cuya relación sea pública. Y en segundo lugar, que ninguna mujer casada pueda ser considerada como tal manceba, a no ser que el propio marido la denuncie. Además, para evitar la impunidad con que actuaban los oficiales concejiles, se especifica que sólo se podría proceder contra las barraganas una vez que hubieran sido condenadas<sup>110</sup>.

Quizá lo más interesante de estas disposiciones sea la valoración que los poderes hacen sobre las mancebas y sus clérigos. Lo que realmente preocupa, como sucedía en el caso de la prostitución, no es la existencia del pecado, sino que ese pecado fuera público, porque eso afecta al orden social, a la moral establecida y a la imagen que la sociedad quería ofrecer de sí misma. Por el contrario, si las relaciones ilícitas se mantenían en secreto, al no existir el delito, no se podían condenar. Esta realidad, unida a la antinaturalidad del propio celibato, fue la causa fundamental de que el concubinato se mantuviese a pesar de todas las prohibiciones.

La legislación eclesiástica también deja entrever una mayor preocupación por la imagen pública del pecado que por el verdadero comportamiento de los clérigos. Además de la prohibición general de tener mancebas, se insiste en el cuidado que debían tener los eclesiásticos en no mostrar ese pecado en público. Fundamentalmente se trata de evitar que se presentasen abiertamente con "sus mujeres"<sup>111</sup> y, menos aún, con los hijos habidos de esas relaciones. Fray Diego de Deza, obispo de Palencia entre 1500 y 1504, ordenó que "*los clérigos no se acompañen con sus hijos ni nietos ni yernos: ni los administren en la Yglesia. Porque es cosa desonesta y causa de mal exemplo que aquellos que son avidos por hijos de los sacerdotes sean sus ministros e les ayuden quando celebraren missa...*"<sup>112</sup>. Años después será el obispo Martín de Axpe y Sierra quien disponga que

<sup>109</sup> AGS, RGS, fol. 286, 5 de febrero de 1491.

<sup>110</sup> Véase *ibid.* La misma reglamentación se ratifica en el siglo XVI, "*tratando de poner al descubierto las simulaciones inventadas por algunos clérigos para mantener de forma oculta a sus mancebas*": RODRÍGUEZ MOLINA, J., *op. cit.*, pp. 52-53.

<sup>111</sup> ACP, Armario IV, legajo 5, n<sup>o</sup> 840, 1577, fol. 157.

<sup>112</sup> ACP, Armario IV, Legajo 5, n<sup>o</sup> 839, 1548, fol. XIII.

"el beneficiado o capellán a quien Dios ubiere castigado con darle hijos y legítimos no los tenga en su casa por lo que es justo borrar la memoria de su incontinencia"<sup>113</sup>.

Parece, además, que ni siquiera para la Iglesia el pecado del concubinato eclesiástico fuera tan grave. De hecho, para conseguir el perdón y evitar el castigo que éste comportaba, lo único que se exige a los clérigos es un breve período de celibato. Según las disposiciones dadas por diferentes obispos de Palencia, si los clérigos concubinarios demostraban que durante dos meses no habían tenido manceba podían conseguir órdenes sagradas superiores y mantenían íntegros sus derechos<sup>114</sup>.

#### 4.2.2. El camino de la realidad. La inobservancia de las leyes

A pesar de todas las normativas dictadas sobre este tema por las autoridades laicas y eclesiásticas, la realidad discurría por caminos muy distintos. No en vano los obispos de Palencia se ven obligados continuamente a recordar a sus clérigos concubinarios que cumplan las disposiciones dadas sobre este asunto. Y no deja de ser curioso que los propios clérigos se excusen de su comportamiento alegando que, al no haberse cumplido las leyes en mucho tiempo, creen que están derogadas<sup>115</sup>.

Una fuente muy valiosa para conocer el verdadero alcance del amancebamiento de los clérigos en la ciudad de Palencia son las visitas pastorales realizadas por los obispos a su Catedral y Cabildo. En este tipo de documentación son los propios clérigos los que, ateniéndose a un cuestionario, hablan acerca de su comportamiento.

La primera visita que se conserva, y sin duda la más importante, fue la realizada por don Diego Hurtado de Mendoza en 1481-1482<sup>116</sup>. En el documento se incluye una relación de lo declarado sobre cada uno de los componentes del Cabildo. Uno de los apartados de la encuesta se refiere, en concreto, a la observancia del celibato. De acuerdo con las respuestas dadas por los clérigos, el porcentaje de los que vivían en público concubinato estaba entre un veinte y un treinta por ciento. Sin embargo, para entender el verdadero alcance de las respuestas, hay que tener en cuenta que es muy frecuente que los encuestados aleguen no conocer este aspecto de la vida de sus compañeros. Esta actitud puede revelar una forma de encubrir un comportamiento habitual entre todos los miembros del Cabildo<sup>117</sup>. También es usual que se conteste que en esos momentos no tenían barragana, lo cual da a entender que la habían tenido

<sup>113</sup> ACP, Armario IV, Legajo 4, n° 835, 1596, fol. 53.

<sup>114</sup> ACP, Armario IV, legajo 5, n° 837, 1432, fol. 98 y Armario IV, legajo 5, n° 839, 1548, fol. XXIX. El documento al que nos referimos es una disposición del obispo don Pedro de Castilla.

<sup>115</sup> ACP, Armario IV, Leg. 5, n° 839, 1548, fol. VII.

<sup>116</sup> ACP, Armario IV, Leg. 8, 1481, n° 848.

<sup>117</sup> En la visita que realiza el obispo Luis Cabeza de Vaca a los capellanes de la Catedral en 1547-1548, prácticamente la totalidad de los encuestados responden que desconocen si sus compañeros vivían en concubinato: ACP, Armario IV, Leg. 8, n° 887.

con anterioridad. En otros casos, además, se hace referencia a otro tipo de relaciones de clérigos con mujeres, aunque no fueran éstas consideradas mancebas públicas.

La propia terminología utilizada es muy precisa a la hora de definir la relación que tenían. Cuando se refieren a una situación de convivencia la califican como "tener manceba" o "tener mujer conocida", mientras que si se trata de una vinculación fuera del domicilio del clérigo, se alude a "tener trato", "tener mala compañía con mujer", "tener conversación mala con mujer", "tener amistad con una mujer".

Es curioso por lo que afecta a la idea de pecado que, cuando los encuestados hablan de la vida íntima de sus compañeros, aunque les acusen de tener trato con mujeres, ello no afecta a la estimación que de ellos tienen como buenos cristianos y hombres honrados. Al referirse a la vida del canónigo Pero Alonso de Peñafiel "los beneficiados...dixeron ser buen onbre e que resava sus horas, e que tiene breviario...e que solía tener mançeba...". Por su parte, sobre el canónigo García Conzález de León "dixeron que les paresçia buen christiano e que era onbre recto en los cabillos e que solía tener mançeba..."<sup>118</sup>. Al canónigo Álvaro de Toledo se le consideraba también buen cristiano, aun cuando se decía "que tenya amistad con una mujer fuera de su casa...que estava agora preñada"<sup>119</sup>.

Inevitablemente el concubinato conllevaba la existencia de lazos afectivos y familiares. Según los datos obtenidos de la encuesta, algunos clérigos tenían hijos tanto con mujeres solteras como con mujeres que tenían ya su propia familia. En estos casos la paternidad comportaba una serie de responsabilidades que afectaban tanto a la descendencia habida como a la madre. Así, del Arcediano de Cerrato, Juan de Torquemada, se dice "que avían oydo desir que tenía dados dineros en Valladolid a Luyx de la Serna mercader para ganar con ellos para su hijo..."<sup>120</sup>.

Pero además de la responsabilidad de manutención de estos hijos, se establecían una serie de relaciones filiales, incluso cuando no vivían con ellos. Nos estamos refiriendo a hijos habidos con mujeres casadas y cuya realidad, en muchos casos, conocía perfectamente el marido. Es muy ilustrativa a este respecto la actuación del chantre de Palencia, al que se acusa de ir a visitar a una mujer casada con quien mantiene relaciones. Uno de los encuestados añade que le "avía visto entrar en aquella casa algunas veses...e más que vió algunas vezes pasar platos covijados de su casa a la otra...e más que avía ydo desir que desia aquella mujer con quien era infamado a su marido: vos tened cuydado de casar aquella vuestra hija pequeña e dela mayor no cureyes que non es vuestra hija e que quando entrava el chantre que se salía el marido en disiendo aquí viene el sensor e que aquella hija mayor era desposada e que algunas veses yva su esposo cavalgando

<sup>118</sup> ACP, Armario IV, Leg. 8, 1481, n° 848, fol. 41.

<sup>119</sup> Véase *ibid.*, fol. 43.

<sup>120</sup> Véase *ibid.*, fol. 41.

en la mula del chanfre y los suyos con él cavalgando por la cibdat...<sup>121</sup>. ¿Por qué el marido acepta esta situación? Creemos que se está poniendo de relieve que el amancebamiento, al margen de sentimientos amorosos que probablemente existían, era también una forma de fortalecer una economía familiar quizás maltrecha.

A las mujeres solteras la vinculación con los clérigos les permitía mantener un nivel de vida aceptable que podía convertirse en permanente, o que también podía ser una situación transitoria hasta encontrar algo mejor. De hecho, como se observa en la documentación, en algunas ocasiones los propios clérigos se encargaban de buscar a estas mujeres un marido<sup>122</sup>, aunque eso no tenía por qué suponer el fin de la relación.

Setenta y tres años después de la visita de Diego Hurtado de Mendoza, el nuevo obispo Pedro de Lagasca realiza una nueva visita al Cabildo palentino<sup>123</sup>. En esta nueva encuesta, como ocurría con la anterior, la mayoría de los clérigos alegan desconocer la vida íntima de sus compañeros. Sin embargo, hay un canónigo, llamado Francisco de Villadiego, al que la mayoría acusa de tener relación con una mujer casada. Su comportamiento, según los encuestados, era tan público y escandaloso que hizo inevitable esta acusación generalizada. A este respecto señala el canónigo Pero González "que el canónigo Villadiego estaba y pasaba muchas veces por la casa de una mujer casada en la plaza de que se engendra algún escándalo a muchos..."<sup>124</sup>. A esto añade el canónigo Santa Cruz que "le parece que el canónigo Villadiego tiene alguna manera de descuido y publicidad en pasar y estar a la puerta de una mujer casada que vive en la plaza..."<sup>125</sup>. La misma preocupación demuestra el canónigo doctor Blanco sobre su compañero Villadiego, al que considera "sospechoso de ruin amistad e deshonesta con una muger casada que se llama la Gregorica y que da escándalo en pasear muchas veces por su varrio o puerta"<sup>126</sup>. El propio Villadiego, cuando meses antes de la visita del obispo fue denunciado por su comportamiento ante el vicario, prometió "que evitaría todo el escándalo"<sup>127</sup>. Promesa de la que se deduce que lo que realmente preocupaba al poder eclesiástico no era la existencia del amancebamiento en sí, sino la notoriedad de esa relación. Una vez más lo que se demuestra es el intento de esconder el pecado y no de erradicar definitivamente tales comportamientos.

A pesar de los años transcurridos desde la primera visita, parece en este caso que no se había producido un cambio sustancial en el comportamiento de los clérigos. Sin embargo, la actitud más severa de las autoridades eclesiásticas con respecto al

<sup>121</sup> Véase *ibid.*

<sup>122</sup> Del canónigo Pero Alonso de Peñafiel se señala "que solía tener manceba...(pero) que ya la casó". Véase *ibid.*

<sup>123</sup> ACP, Armario IV, Leg. 8, 1554, n° 889.

<sup>124</sup> Véase *ibid.*, fol. 47.

<sup>125</sup> Véase *ibid.*, fol. 48.

<sup>126</sup> Véase *ibid.*, fol. 75.

<sup>127</sup> Véase *ibid.*, fol. 19.

concubinato había provocado un mayor cuidado en la manifestación pública de estas relaciones. De hecho, hemos observado cómo ahora los clérigos se ven obligados a no convivir con sus mancebas. Lo que sí mantienen, algunas veces, es la responsabilidad y la tutela de los hijos. Probablemente este es el caso del racionero Carvajeda, a quien se había acusado de tener una mujer en su casa. Hecha la investigación, se demostró que no vivían juntos, pero el racionero "tenía un muchacho en su casa que decían que era hijo de aquella mujer e suya e que a ella la tenía en otra casa..."<sup>128</sup>.

A finales del siglo XVI las leyes sobre el amancebamiento de los clérigos seguían sin cumplirse. Ni siquiera la mayor rigidez en la aplicación de la normativa consiguió que se respetara el precepto del celibato eclesiástico. En la visita que realiza el obispo Juan Zapata de Cárdenas al Cabildo palentino, los acusados de amancebamiento son precisamente las más altas jerarquías de la Catedral. Es el caso del arcediano de Palencia, Francisco de Ribadeneira, perteneciente a una de las principales familias de la ciudad, del que se dice "que en Roma fue público y notorio que estuvo amancebado y tubo hijos los quales tiene acá en su casa y en otras partes e los ha tenido...también en León...las vezes que va allá tiene una manceba que también ha oydo dezir que tiene hijos...y en Valladolid...es fama que no vive continentemente y que en su casa este año pasado oyó dezir que tenía...una muger en su casa preñada del...e la llevaron a parir a un lugar fuera de aquí..."<sup>129</sup>.

Las noticias ofrecidas en esta encuesta dejan entrever no sólo la continuidad de las relaciones de amancebamiento, sino que, a veces, estas relaciones pueden tener un cierto carácter escandaloso. El canónigo Tomás Paz fue acusado de tener "en su casa un hombre casado con una muger de buen parecer moça y bien tratada y es público y notorio que les da de comer...de que nasce sospecha que está amancebado con ella..."<sup>130</sup>. El canónigo doctor Tamayo añade en su declaración que "Thomas Paz tiene en su casa una muger hermosa casada con un criado suyo que aora algunos dizen ser su hijo y ay sospecha mala desta muger porque anda muy bien tratada y no tiene renta..."<sup>131</sup>. De ser cierta esta última sospecha, el citado canónigo estaría amancebado con su propia nuera.

Otro de los casos aludidos en esta última visita nos presenta la relación de un hombre de Iglesia con una prostituta. Se trata del arcediano del Alcor, del que se dice "que algunas vezes tiene...en su casa una fulana barata con quien ha tenido una hija"<sup>132</sup>. El deán de la Catedral, Alonso Mudarra, señala que el arcediano ha "estado mucho tiempo amancebado...y que lo está de presente...y della ha tenido dos hijos que los tiene en

<sup>128</sup> Véase *ibid.*, fol. 74.

<sup>129</sup> ACP, Armario IV, Leg. 8, n° 893, fol. 12.

<sup>130</sup> Véase *ibid.*

<sup>131</sup> Véase *ibid.*, fol. 105.

<sup>132</sup> Véase *ibid.*, fol. 49.

*su casa y alimenta...y a causa de venir a visitar la hija y madre entran muchas mugeres moças sospechosas en su casa y se tiene por cierto que tiene pasión con ellas*<sup>133</sup>

La conducta escandalosa de los clérigos palentinos se puede rastrear también en otro tipo de fuente documental conservada en el Archivo Catedralicio de la ciudad del Carrión. Nos estamos refiriendo a los procesos incoados en esta época contra algunos de los eclesiásticos. A modo de ejemplo, citaremos el proceso seguido contra el canónigo Juan Pérez de Moglares en el año 1529<sup>134</sup>. Según los documentos manejados, el referido canónigo había mantenido una relación amorosa con la sobrina de un barbero de la ciudad, llamado Alonso de Sotillo.

De acuerdo con las declaraciones realizadas por los testigos, esta relación había concluido, pero el canónigo pretendía reanudarla sin reparar en los medios utilizados para conseguirlo. El relato permite observar, además, que esa unión contenía todos los elementos propios de cualquier relación de pareja: amor, celos, sentimientos de posesión, etc. Uno de los declarantes señala a este respecto que *"una noche... estando este testigo en su casa ques junto con la de Sotillo barbero oyó hablar abaxo...y oyó y conoció que era María la sobrina de Alonso de Sotillo que estava en un establo de la casa...fuera del callejón por do entran al corral de vecinos...estava el canónigo Moglares...y oyó cómo se desonrravan el uno al otro llamándole él a ella tal porqual que era una puta vellaca que se avía echado con ciertas personas...y ella le llamaba también vellaco rufián...y dezía que más malaventura la viesse de la que lavía sy después que le avía conocido avía conosció a otro ninguno...y finalmente él la dixo que se fuese con él y que la daría unas joyas y velo de grana...".* Ante este requerimiento, la sobrina del barbero decide volver con el canónigo y se escapa con él fuera de la ciudad. Alonso de Sotillo, como tutor de su sobrina, no puede permitir esta situación, va a buscarla, y la trae por la fuerza a la ciudad. Pero en el camino de vuelta a Palencia, el canónigo consigue alcanzarlos, produciéndose el enfrentamiento entre ambos. El clérigo, según uno de los testigos, iba *"solo en cuerpo y a pie con un caperuça...y una vallesta armado y dixo...a Dios don Vellaco sy aquí no te mato y el dicho Sotillo respondió traydor y a trayción y en esto el dicho canónigo soltó la vallesta...renegando de Dios y de su fe y otras blasfemias en ofensa de Dios y de Nuestra Señora su Madre tales y tan feas que no las podiere dezir...y dixo pese a Dios porque no te veo...y el Sotillo era ya ydo con la dicha su sobrina...y pasado Villaumbrales los tornó a alcançar y tornó a sus juramentos y blasfemias...".* Una vez juzgado, el canónigo fue condenado a treinta días de encierro, los diez primeros en el cepo y los veinte restantes en la cadena.

<sup>133</sup> Véase *ibid.*, fol. 12.

<sup>134</sup> ACP, Annario IV, Leg. 7, n° 883.

## 5. A modo de conclusión

Los dos tipos de mujeres analizadas en este trabajo, prostitutas y mancebas de clérigos, representan dos modelos de vida que escapan a las pautas de comportamiento establecidas para las mujeres de la época. Ambas comparten en distintos grados su pertenencia al ámbito público y a la marginalidad.

¿Qué significó para estas mujeres su particular experiencia? Sin duda, la mayoría no eligió su destino ni llegó a esta situación de forma voluntaria. Ahora bien, ese modo de vida, forzosamente alternativo, les permitió manejar los hilos de su propia existencia. Frente a las mujeres que se vieron obligadas a aceptar el papel que se les asignaba, las prostitutas y las barraganas se organizaron a su manera, al margen de la vida familiar y del trabajo. Su posición en la sociedad, aunque denostada y criticada, conllevaba una actitud de rebeldía que ponía en tela de juicio los fundamentos básicos del orden establecido. Las posibilidades de vida que se ofrecían a las mujeres del momento eran tan estrechas que, aunque estas alternativas no eran por sí mismas envidiables, despertaban un cierto atractivo que venía dado fundamentalmente por el relativo grado de autonomía del que gozaban aquellas mujeres. Esto explica en gran medida la intervención del poder para tratar de evitar que una forma de vida no aconsejable para el sexo femenino, pero que presentaba determinadas ventajas, se manifestara libremente.

La proliferación y pervivencia del tipo de relaciones de las que estamos hablando nos indican claramente la discordancia existente entre la normativa legal y la realidad vivida por los hombres y mujeres de la época. Es evidente que la moral y las pautas de comportamiento que se propugnan desde las instancias oficiales no se corresponden con las actitudes y la mentalidad de la mayor parte de la sociedad. Esto es así porque el discurso ideológico de los dos poderes, laico y eclesiástico, no ha calado en las distintas manifestaciones de la vida de la época. No existe una idea clara del pecado y, pese a todas las prohibiciones, el sexo y el erotismo se viven con una gran dosis de liberalidad. Lo sagrado y lo profano se confunden fácilmente y, desde luego, tampoco proliferan modelos ejemplares que indiquen claramente el camino a seguir.

Este panorama se modifica sustancialmente a partir de la Edad Moderna. La Iglesia inicia una campaña de reforma moralizadora que estará plenamente respaldada por el poder laico. Se intenta acabar con el clima de relajación de las costumbres que presidía el período anterior, y se endurece la persecución contra todo lo que se considera una desviación de las normas establecidas por la moral dominante. Delito y pecado comienzan a confluir y eso permite una mayor efectividad para erradicar los comportamientos tenidos por ilícitos. Frente a los tópicos al uso sobre la Edad Media, el Renacimiento no significó un avance positivo para la mujer. Por el contrario, su restricción al ámbito doméstico se

hizo todavía más patente. Aun así, la discordancia entre el poder y la realidad vital se mantuvo durante mucho tiempo. Afortunadamente, la capacidad de resistencia y de lucha de los hombres y mujeres a lo largo de la historia ha existido siempre.

## ANEXO

Durante el tiempo transcurrido desde la terminación de este trabajo hasta su publicación, Antonio Sánchez del Barrio, subdirector del Centro Etnográfico "Joaquín Díaz", nos ha facilitado el acceso a un documento de excepcional valor para esta investigación. Se trata de una copia o "traslado" (de 1579) de un documento original, fechado en octubre de 1577, que contiene las ordenanzas de la mancebía de Valladolid y que se ha encontrado en el Archivo Municipal de Medina del Campo.

La lectura de estas disposiciones nos ha permitido conocer el funcionamiento interno del prostíbulo municipal, así como completar la visión sobre otros aspectos para los que no contábamos con las pruebas documentales precisas.

La mancebía permanecía abierta en verano hasta las diez y media de la noche, y durante el invierno este horario se restringía una hora y media. Sólomente durante la Semana Santa, el prostíbulo permanecía cerrado.

A la entrada del burdel estaba la denominada "*puerta del golpe*" –posiblemente en referencia a que para franquearla habría que llamar-. Ésta era vigilada por un hombre armado que controlaba y protegía a las prostitutas, quienes le pagaban este servicio semanalmente.

En el año en que está fechado el documento (1577), el Concejo vallisoletano había arrendado el prostíbulo al vecino Francisco de Sevilla, quien recibía variados y cuantiosos ingresos de las prostitutas por diversos conceptos, como utilización de las casas, cama (compuesta de colchón, pajas, sábanas y almohada, que se renovaban cada mes), ropa, comida (excepto en los días de ayuno, estas mujeres solían recibir dos raciones diarias en las que se incluía carne de vaca, legumbres, huevos, pescado, pan y vino), leña y carbón para calentarse, etc. Cualquier otro producto o ropa adicional que desearan debían solicitarla y pagarla al dueño del burdel.

La existencia de mujeres casadas que se prostituían con el consentimiento de sus maridos se evidencia en el hecho de que a muchos de estos cónyuges se les permitía dormir en la propia mancebía, siempre y cuando la abandonasen antes del amanecer.

El control de esta institución por parte del Concejo, cuyo interés por mantener la prostitución dentro de la mancebía ya ha sido suficientemente analizado, se manifiesta en que tanto el corregidor como dos regidores, así como algunos fieles y alguaciles, tenían que supervisar frecuentemente el cumplimiento de todas estas disposiciones.

También hemos podido comprobar que cada semana un cirujano y barbero examinaban a las prostitutas para saber si estaban infectadas de alguna enfermedad, lo que las apartaba temporalmente del oficio.

La doble moral que regía la actuación del poder con respecto a las prostitutas se manifiesta en aquellas ordenanzas que disponían que durante los días de fiesta el prostíbulo solamente abriese por la tarde, respetando el horario de los oficios religiosos y permitiendo que los fieles cristianos cumplieran con sus obligaciones.

Estos mismos días se obligaba a dichas mujeres a ir a misa antes de las ocho de la mañana a la parroquia más cercana. Y por si fuera poco, tenían que bendecir diariamente la mesa y decir la expresión "*loado sea Jesucristo*" cada vez que entraban en el aposento del alcalde o "*padre*" de la mancebía.